COAS
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO NÚMERO: 20/001926-002
TIPO DOCUMENTO: DOC. LIC. APERTURA
OBRA: APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR
EMPLAZAMIENTO: AV SEVILLA, 14
POBLACIÓN: REAL DE LA JARA, EL

ARQUITECTO(S): MONTERO BAENA, PABLO

PROMOTOR(ES): GALLOSO VILLALBA, JOSE DOMINGO

El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en relación con el documento referenciado, a los fines de acreditación de lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en la Ley 10/2003 reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en su Reglamento de 12 de diciembre de 2006 (Decreto 216/2006), en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo de 2010), en el Reglamento de Visado del Colegio y demás normas reguladoras de sus competencias y funciones.

INFORMA

QUE respecto al trabajo profesional referenciado y al autor/es del mismo se han realizado las comprobaciones necesarias para acreditar los aspectos indicados en el artículo 13.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y en el artículo 14.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

a) La identidad y habilitación profesional actual del técnico autor del trabajo.
b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo referenciado de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

QUE se ha comprobado que el/los autor/es del trabajo cumplen con el deber de aseguramiento dispuesto en el articulo 27.c) de la Ley 10/2003 de 27 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en su caso, con el articulo 11 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

QUE se **CUMPLEN** y quedan acreditadas todas las circunstancias recogidas en los mencionados preceptos legales.

RESUELVE

En consecuencia **OTORGAR EL VISADO DEL DOCUMENTO** referenciado al cumplirse las condiciones exigidas en la normativa de aplicación.

Se informa que el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla asume la responsabilidad establecida en el artículo 13.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Contra la presente resolución del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, los interesados podrán interponer, recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Sevilla a 13 de Julio de 2.020

PROYECTO TÉCNICO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR EN EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Venta El capote de Galloso

[Junio de 2020]

EMPLAZAMIENTO: Avd. Sevilla 14. El Real de la Jara, 41250. Sevilla

PROMOTOR: José Domingo Galloso Villalba. DNI 47000319A
Dirección: Avd. Sevilla 14. El Real de la Jara, 41250. Sevilla

TÉCNICO REDACTOR: PABLO MONTERO BAENA, Colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, n.º 6382.

PAG 0001/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

INDICE DE DOCUMENTOS:

DOCUMENTO Nº1 MEMORIA.

DOCUMENTO Nº2 PLANOS.

PAG 0002/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PROYECTO TÉCNICO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR EN EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

EMPLAZAMIENTO: Avd. Sevilla 14. El Real de la Jara, 41250. Sevilla

PROMOTOR: José Domingo Galloso Villalba. DNI 47 000 319 A
Dirección: Avd. Sevilla 14. El Real de la Jara, 41250. Sevilla

TÉCNICO REDACTOR: PABLO MONTERO BAENA, Colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, nº 006382.

M1 MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA

M1.1 OBJETO

Se redacta el **PROYECTO TÉCNICO PARA LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR EN EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)** que tiene por objeto la descripción de las actuaciones y medidas correctoras que se deben realizar en el inmueble sito en la Avenida de Sevilla nº14 del Real de la Jara (Sevilla) para poder destinarlo a la actividad clasificada como "ESTABLECIMEINTO DE HOSTELERÍA: CAFETERÍA" con el fin de obtener por parte de las autoridades competentes el correspondiente permiso de apertura de la actividad. Dichas actuaciones son plenamente congruentes con la Normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y demás normativas de aplicación (Código Técnico de la Edificación, Decreto sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, etc.) y no supone modificación alguna de la situación urbanística del edificio, ni de su estructura y disposición volumétrica.

M1.2 PROMOTOR

Se redacta el presente Proyecto a petición de Don José Domingo Galloso Villalba. Cuyo número de DNI es 47000319A. Dirección: Avd. Sevilla 14. El Real de la Jara, 41250. Sevilla . Para la adaptación del local a la actividad de "ESTABLECIMEINTO DE HOSTELERÍA: CAFETERÍA" según la Ordenanza Municipal de Actividades de Sevilla.

M1.4 DESCRIPCION DEL LOCAL

El local es el número 14 de la avenida de Sevilla. Su referencia catstral es 9642040QC4094S0001SF.

Se trata de un inmueble que cuenta con dos viviendas y un comercio, según datos de la

PAG 0003/0102
20/0001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9642040QC4094S0001SF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CR SANTA OLALLA 41250 EL REAL DE LA JARA [SEVILLA]
USO PRINCIPAL	Residencial
AÑO CONSTRUCCIÓN	2006
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	557

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	CR SANTA OLALLA EL REAL DE LA JARA [SEVILLA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
557	746	Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
COMERCIO	1	00	01	394
VIVIENDA	1	00	02	7
VIVIENDA	1	01	01	156

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

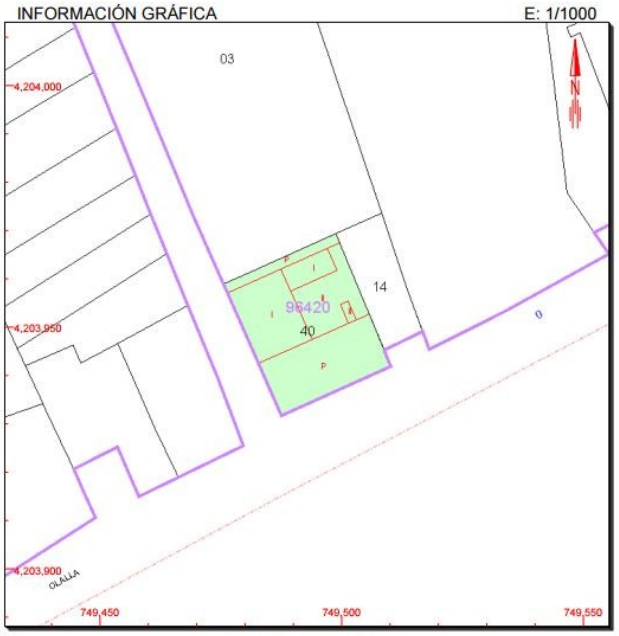

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

749,550 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Sábado , 29 de Febrero de 2020

CONSULTA

Se trata de un local que anteriormente estaba alquilado con uso comercial de supermercado.
En la actualidad, se encuentra en buen estado de conservación, presenta un tabique divisorio que divide el local en dos zonas con acceso independiente desde el exterior. En una de las dos zonas, que cuenta con espacio de almacenaje, cocina, barra de bar y zona para desarrollo del uso propiamente de atención hostelera al público (distribución de mesas). La otra zona pretende dejarse sin uso.
El local se encuentra en buen estado de conservación.

El acceso al local se realiza a través de un patio delantero que no cuenta con barreras arquitectónicas más allá de una pendiente de entrada levemenet epronunciada. El acceso al comerico desde el patio delantero no cuenta con desniveles, se accede a una entrada totalmente accesible desde el exterior.

El patio delantero cuenta con un vallado perimetral en buen estado.

PAG 0004/0102
20/001926 - T01
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

El patio plantea pendientes orientadas hacia un sistema de saneamiento que aparentemente también se encentra en buen estado.

PAG 0005/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Las superficies del inmueble se ajustas al siguiente cuadro de superficies según la Oficina Virtual del Catastro:

Uso principal	Planta	Puerta	Superficie
Comercio	0	1	394m²
Vivienda	0	2	7m²
Vivienda	1	1	156m²

M1.5 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Como se ha especificado, el local objeto del presente proyecto, ocupa un local en planta baja, estando debidamente adecuado para que en él se desarrolle la actividad inocua que a continuación definimos:

La actividad que se va a desarrollar en el interior del local, será la de “BAR” que clasificamos según la Ordenanza de Actividades de Sevilla como III.2.8. Establecimientos de hostelería. Que según el DECRETO 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Definición. Se denominan y tienen, a efectos de la Ley 13/1999, la consideración de establecimientos de hostelería aquellos establecimientos fijos o eventuales que, debidamente autorizados por los Municipios, se destinan prioritariamente con carácter permanente, de temporada u ocasional a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.
Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos de hostelería se clasifican en los siguientes tipos

Y mas concretamente la actividad a desarrollarse es de tipo “BARES”:

d) Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

En principio contará con un empleado-a.

El aforo teórico de ocupación aplicando la Tabla 2.1. Densidades de ocupación del Documento Básico en Caso de Incendios del Código Técnico de la edificación nos determina un máximo de 75 personas.

PAG 0006/0102
VISADO
2D/001926 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Recinto	Superficie útil (m²)
Patio exterior	290
Cocina	15
Barra	16,7
Salón	101,9
Vestíbulo aseos	6,07
Aseo 1	5,14
Aseo 2	1,48
Resto local	129,6
Total	436,29

Tabla 2.1. Densidades de ocupación (por tipo de actividad) m²/persona	Ocupación máxima por sala
N/A	
10	1,5
10	1,67
1,5	67,93
3	2,02
3	1,71
3	0,49
N/A	
	75

El horario de trabajo será horario comercial habitual en la zona para este tipo de actividad.

PAG 0007/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M1.6 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y ESTRUCTURALES GENERALES

Se redacta este proyecto técnico entendiendo que el edificio existente no se ha alterado para el desarrollo de la actividad en cuestión. Se desarrollará la actividad sobre la edificación existente, no alterando ni modificando ningún elemento de esta. La obra consiste básicamente en el pulido y abrillantado de suelos, actualización de instalación eléctrica según normativa, sustitución/mantenimiento de algunos elementos de la instalación de iluminación, pintura de paramentos los revestimientos e instalación y distribución del mobiliario.

El elemento a resaltar a nivel constructivo que ha sido incluido en este local es un paramento divisorio que separa el espacio del local en dos zonas. Dicho elemento divisorio no separa ambientalemente los dos espacios ya que quedan conectados por la parte superior.

El elemento divisorio es un tabique conformado por paneles sandwich que se encuentran anclados a la estructura de la edificación mediante perfilería metálica.

Calidades generales existentes:

ESTRUCTURA _ El edificio presenta una estructura de hormigón armado y forjado unidireccional.

CERRAMIENTOS _ Los cerramientos, que no son objeto del proyecto, que envuelven el local está realizados mediante tabiquería de cartón yeso, montada sobre estructura auxiliar de aluminio.

REVESTIMIENTOS_ Los paramentos interiores, tanto horizontales como verticales, están terminados con pintura de temple plastificado con acabado pintado sobre enlucido de yeso.
Se colocarán frisos decorativos en el perímetro inerior del local y en el mostrador.

PAVIMENTOS_ La solería general es de baldosa de terrazo de 35x35 cm.

CARPINTERIA EXTERIOR_ La carpinterias que dan a las fachadas tanto trasera como delantera son de aluminio y acristalamiento simple, color blanco.

PINTURAS_ Plástica liso en paramentos horizontales y verticales interiores.

TECHO_ El local comercial cuenta con un falso techo de escayola sobre el que se posiciona de forma distribuida el sistema de iluminación a base de plafones led de las mismas dimensiones que las placas de falso techo.

20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
VIA-0009/0102
Documento visado electrónicamente

M1.7 PROGRAMA Y SUPERFICIES

En este documento técnico se documenta un bar desarrollado en una sola planta, con el siguiente programa y superficies:

Superficies del comercio objeto de este Proyecto Técnico:

Recinto	Superficie útil (m^2)
Patio exterior	290
Cocina	15
Barra	16,7
Salón	101,9
Vestíbulo aseos	6,07
Aseo 1	5,14
Aseo 2	1,48
Resto local	129,6

M1.09 CONDICIONES HIGIENICAS

1_ SERVICIOS

El edificio está dotado de agua potable, los servicios higiénicos, se encuentran independientes y aislados del resto de los espacios como establece el apartado 3 del artículo 6.5.1.6 de la Normativa de Ordenanzas, encontrándose alicatados en pared, provistos de lavabos con agua corriente y desagüe, e inodoros con descarga automática, toalla, jabón, papel higiénico etc.

El resto de los paramentos están pintados con pintura lavable para facilitar su limpieza.
Estos servicios higiénicos se encuentran separados del resto del local mediante un vestíbulo previo que no se cierra en su volumen.

2_ BOTIQUIN

Se dispondrá de un botiquín convenientemente dotado para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina de alguno de los usuarios. Su instalación, medicamentos y materiales estarán de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes.

3_ RED DE AGUA POTABLE Y VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

PAG 0009/0102
20/001926 -T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

El edificio está dotado de una red de agua potable constituida por:
-Acometida a la red general.
-Contador y llave de paso.
-Canalización principal de cobre.
-Canalizaciones secundarias de cobre para puntos de utilización de los sanitarios correspondientes.

El local está, igualmente, dotado de una red de saneamiento enterrada, que vierte en una arqueta sifónica desde donde conecta con la red general de alcantarillado.

En Sevilla, a Junio de 2020

Promotor: José Domingo Galloso Villalba

Técnico Redactor,
Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0010/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M1.6 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Se redacta el Proyecto Técnico para la Licencia de Apertura de Bar en El Real de la Jara. Dicho local no modifica en ningún caso las condiciones urbanísticas existentes.

Se incluye la declaración de circunstancias urbanísticas, aunque no se modifican ninguno de los parámetros urbanísticos preexistentes.

PAG 0011/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (1 de 2)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Trabajo	PROYECTO PARA LICENCIA DE BAR EN EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)
Emplazamiento	Avenida de Sevilla 14. El Real de la Jara (Sevilla)
Promotor(es)	José Domingo Galloso Villalba
Técnico(s)	Pablo Montero Baena

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NSM	DSU	POI	PS	PAU	PP	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS
Vigente	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación			PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE SEVILLA								
En tramitación	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación											

PGOU Plan General de Ordenación Urbanística	**POI** Plan de Ordenación Intermunicipal	**PE** Plan Especial
NSM Normas Subsidiarias Municipales	**PS** Plan de Sectorización	**PERI** Plan Especial de Reforma Interior
DSU Delimitación de Suelo Urbano	**PAU** Programa de Actuación Urbanística	**ED** Estudio de Detalle
	PP Plan Parcial	**PA** Proyecto de Actuación

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado _____ No consolidado _____	☒ Ordenado _____ ☐ Sectorizado _____ (o programado o apto para urbanizar) No sectorizado _____ (o no programado)	☐ Protección especial legislación ___ ☐ Protección especial planeamiento _ ☐ De carácter rural o natural ____ Hábitat rural diseminado _____
En tramitación	Consolidado _____ No consolidado _____	☐ Ordenado _____ Sectorizado _____ No sectorizado _____	☐ Protección especial legislación ☐ Protección especial planeamiento ☐ De carácter rural o natural ☐ Hábitat rural diseminado

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	RESIDENCIAL
En tramitación	

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (2 de 2)

CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS

PAG 0012/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	-		-
	Parcela máxima	-		-
	Longitud mínima de fachada	-.		-
	Diámetro mínimo inscrito	-.		-
USOS	Densidad	-	-	-
	Usos predominantes	-	Comercial	Comercial
	Usos compatibles	-	Comerciales	Comercial
	Usos prohibidos	-	-	-
EDIFICABILIDAD		-		EXISTENTE
ALTURA	Altura máxima, plantas	-	-	-
	Altura máxima, metros	-	-	-
	Altura mínimos	-	-	-
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja	SEPARACION LINDEROS	-	EXISTENTE
	Ocupación planta primera	SEPARACION LINDEROS	-	EXISTENTE
	Ocupación bajo rasante	100%	-	100%
	Patios mínimos	-		-
SITUACIÓN	Tipología de la edificación	-		-
	Separación lindero público	-		-
	Separación lindero privado	-		-
	Separación entre edificios	-		-
	Profundidad edificable	-		-
	Retranqueos	-		-
PROTECCIÓN	Grado protección Patrimonio Hco.	-	No tiene	No tiene
	Nivel máximo de intervención	-		-
OTROS	Cuerpos salientes	-		-
	Elementos salientes	-		-
	Plazas mínimas de aparcamientos	-		-

OBSERVACIONES

NO SE MODIFICAN LAS CONDICIONES URBANISTICAS DE LA PARCELA.

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

☒ NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE

☐ EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANÍSTICAMENTE A PARTIR DE UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA AÚN EN TRAMITACIÓN

☐ EL PROMOTOR CONOCE LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS CUADROS DE ESTA FICHA Y SOLICITA AL VISADO DEL EXPEDIENTE

PROMOTOR/A/ES/AS
Fecha y firma Febrero de 2020

José Domingo Galloso Villalba

TÉCNICO/A/S
Fecha y firma. Febrero de 2020

Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado del COAS nº6382

PAG 0013/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

A3 MEMORIA CONSTRUCTIVA

ACONDICIONAMIENTO DE TIERRAS

No procede.

CIMENTACIÓN

No procede.

ESTRUCTURA

No se realizaran cambios sobre la estructura de la edificación. La estructura de la edificación es de hormigón armado.

M3 MEMORIA DE OFICIOS

M3.1 CERRAMIENTOS

No se realizarán cambios sobre los cerramientos.

M3.2 REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS

Los paramentos interiores se encuentran revestidos con pintura plástica. Las actuaciones relativas a los acabados se imitarán a tareas de mantenimiento, como pintado de los paramentos para la decoración del local.

M 3.3 PARTICIONES Y CARPINTERÍAS

CARPINTERÍA EXTERIOR

El local cuenta con varias ventanas de PVC de diferentes dimensiones, de hojas correderas, compuesta de marco, hoja y junquillos, acabado estándar en las dos caras, color blanco, perfiles de 80 mm de anchura, soldados a inglete, que incorporan tres cámaras interiores, tanto en la sección de la hoja como en la del marco, para mejora del aislamiento térmico; galce con pendiente del 5% para facilitar el desagüe; con refuerzos interiores, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes; transmitancia térmica del marco aproximada: Uh,m = 2,3 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 28 mm, posiblemente clasificación a la estanqueidad al agua clase 9A, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, según UNE-EN 14351-1.

CARPINTERIA INTERIOR

Se mantiene en su estado actual.

PAG 0014/0102
20/001926 -T01
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M 3.4 PERSIANAS

Las persianas de las carpinterías existentes son enrollables de lamas de PVC, de 37 mm de anchura aproximadamente, color blanco, equipada con eje, discos, cápsulas y todos sus accesorios, con cinta y recogedor para accionamiento manual, en carpintería de aluminio o de PVC, incluso cajón incorporado (monoblock), posiblemente de 166x170 mm, de PVC acabado estándar, con permeabilidad al aire clase 3, según UNE-EN 12207 y transmitancia térmica mayor de 2,2 W/(m²K). Según UNE-EN 13659.

M 3.5 VIDRIOS

No existe el uso de vidrios independientes (fuera de las carpinterías).

M 3.6 PINTURAS

Se realizaran tareas de mantenimiento de pintura en fachada e interiores:

Pintura de exterior plástica mate formulada a base de copolímeros sintéticos vinílicos en emulsión de elevada cubrición, gran blancura y buena lavabilidad.

Pintura de interior plástica satinada interior-exterior fabricada a base de copolímeros sintéticos vinílicos en emulsión.

Pintura plástica lisa en paramentos verticales y horizontales interiores.

M3.7 CERRAJERIA

Los huecos de ventana cuentan con rejas de forja macizo.

M3.8 CUBIERTA Y AISLAMIENTOS

El local se encuentra en planta baja de la edificación, por lo que no procede describir la cubierta de la edificación.

M4 MEMORIA DE INSTALACIONES

M 4.1 SANEAMIENTO

Se mantiene la instalación de saneamiento existente, concentrando la nueva red en el mueble de mostrador y enganchando a la red existente, para que su montaje y desmontaje sea rápido y en seco. Los detalles de estos elementos de “mobiliario” se encuentran en los planos.

PAG 0015/0102
20/001220 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M 4.2 FONTANERIA

Se mantiene la instalación de saneamiento existente, concentrando la instalación de la nueva red en el mueble de mostrador y enganchando a la red existente, para que su montaje y desmontaje sea rápido y en seco.

M 4.3 ELECTRICIDAD

Se describe la instalación existente, que no se modifica.

La instalación eléctrica se mantiene la preexistente que se encuentra realizada de acuerdo con lo que determina el vigente Reglamento Electrónico de Baja Tensión 2002, introduciéndose todos los elementos de mando, control y seguridad que prevé el mismo y la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica; se ha previsto una tensión de servicio de 230 V.

ACOMETIDA
Se efectúa desde la red municipal de abastecimiento de energía eléctrica con los elementos de la Compañía Suministradora.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSION
Se trata de una instalación eléctrica de baja tensión centralizada en un cuadro general donde se subdividen las instalaciones de alumbrado y varios; en dicho cuadro, se sitúan los elementos de corte, protección y mando de los circuitos.

LINEA REPARTIDORA
Une la caja general de protección con los contadores. Esta ejecutada en conductores de cobre canalizados en tubos de PVC rígidos.

CONTADORES
Módulo de poliéster para alojar los contadores, con embarraje de cobre y cortacircuitos fusibles.
La forma de colocación de estos módulos es la fijada por la Compañía Suministradora.

CUADRO DE DISTRIBUCION
Se trata de un armario de PVC preexistente conteniendo:
- Cinco interruptores diferenciales de 25 A
- Un interruptor magnetotérmico de 40 A para cada circuito de alumbrado.
- Un interruptor magnetotérmico de 20 A para cada circuito de fuerza.

Especificado en planos

DISTRIBUCIÓN

PAG 0016/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Con origen en el cuadro antes citado, se encuentran instalados los siguientes circuitos, de características especificadas en documentación gráfica adjunta.

MATERIALES DE LA INSTALACIÓN

Todos los conductores empleados, tanto de fuerza como de alumbrado, son de cobre, con aislamiento termoplástico, la tensión nominal de aislamiento de 1000 V. La canalización de los conductores se hará a través de tubos de PVC empotrados; la sección como mínimo igual a tres veces la sección total ocupada por los conductores, incluido su aislamiento, según MI-BT-019-1.2. Se utilizan cajas de empalme en todos los puntos de la canalización donde existan cambios de dirección o derivaciones; las cajas serán de PVC.

Los puntos de luz y tipo de luminarias, serán las grafiadas en los planos correspondientes de instalación eléctrica del local.

CÁLCULO DE CONDUCTORES

Se ha recalculado la instalación y se entiende que todos los circuitos están protegidos contra sobredensidad (sobrecargas y cortacircuitos) y contra contactos directos o indirectos.

La protección de los circuitos contra la sobreintensidad se realiza de acuerdo a la instrucción MI-BT-020; los circuitos con intensidad elevada se protegen con fusibles, y el resto, con interruptores magnetotérmicos automáticos.

Para protección de sobrecarga, se han elegido las intensidades nominales de los elementos de protección (fusibles y magnetotérmicos), de acuerdo con las intensidades nominales de los conductores a los que protege.

La protección de los circuitos contra contactos directos, se ha realizado de acuerdo con la MI-BT-021, recubriendo las partes activas de la instalación por medio de un aislante adecuado.

La protección de la instalación contra contactos indirectos, según MI-BT-021, se ha resuelto mediante puesta a tierra de las masas y dispositivos de corte por intensidad de defecto, habiéndose proyectado un interruptor diferencial general con una sensibilidad de 30 mA.

LINEA DE COMUNICACIÓN: No se prevé

Potencia demandada				
Elemento	**Concepto**	**Unidades**	**Potencia (W)**	**Potencia Total (W)**
TIC	Ordenador portátil	1	450	450
TIC	Televisión	2	125	250
Iluminación	fluorescentes	2	15	30
Iluminación	led	20	15	300
Iluminación	halógenos	5	50	250
Ventilación	extractor de aire	1	20	20
Congeladores	arcones	2	440	880

PAG 0017/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

ACS	Termo eléctrico	1	1200	1200
Refrigeración	Refrigerador	1	170	170
Lavado	Lavavajillas	1	1500	1500
Alimentos	Microondas	1	1000	1000
Alimentos	Botellero	1	150	150
Alimentos	Sanwichera	1	1500	1500
Alimentos	Tostadora	1	2500	2500
Alimentos	Exprimidor	1	140	140
Alimentos	Cafetera	1	2500	2500
Alimentos	Molinillo café	1	250	250
Alimentos	Tirador Cerverza	1	250	250
				13340

M 4.4 VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN

En aplicación del reglamento de Instalaciones Térmicas en edificios (RITE) RD. 1027/2007 de 20 julio, se establece que:

El aire de un ambiente interior no debe contener sustancias contaminantes que puedan dañar la salud de las personas.

Para reducir su concentración en el interior de los locales por debajo de valores aceptables, estas sustancias deben diluirse con la introducción de aire del ambiente exterior.

Para este fin, la introducción del aire de ventilación en los locales podrá efectuarse por medios mecánicos o naturales. Cuando la ventilación natural resulte insuficiente, se deberá recurrir a la ventilación forzada.

Para la ventilación y renovación del aire del local no existen sistemas de ventilación asistidos. Pero el local cuenta con numerosas ventanas a fachada y ventilación cruzada.

En Sevilla, a Junio de 2020

José Domingo Galloso Villalba

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0018/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

A4 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

M5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO

M5.1 EXIGENCIAS BASICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Prescripciones aplicables conjuntamente con DB-SE
El DB-SE constituye la base para los Documentos Básicos siguientes y se utilizará conjuntamente con ellos:

	apartado		Procede	No procede
DB-SE	3.1.1	Seguridad estructural:	☐	☒
DB-SE-AE	3.1.2.	Acciones en la edificación	☐	☒
DB-SE-C	3.1.3.	Cimentaciones	☐	☒
DB-SE-A	3.1.7.	Estructuras de acero	☐	☒
DB-SE-F	3.1.8.	Estructuras de fábrica	☐	☒
DB-SE-M	3.1.9.	Estructuras de madera	☐	☒

Deberán tenerse en cuenta, además, las especificaciones de la normativa siguiente:

	apartado		Procede	No procede
NCSE	3.1.4.	Norma de construcción sismorresistente	☐	☒
EHE-08	3.1.5.	Instrucción de hormigón estructural	☐	☒

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.(BOE núm. 74,Martes 28 marzo 2006)

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).
El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.
Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DBSE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.
Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.

10.1 Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad: la resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.
10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisible y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

PAG 0019/0102
20/06/2026 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PAG 0020/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M5.2. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.(BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).
El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.
11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.
11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes: el edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.
11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios: el edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.
11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.
11.6 Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura: la estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas

3.2.1 Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto ([1])	Tipo de obras previstas ([2])	Alcance de las obras ([3])	Cambio de uso ([4])
Proyecto de Apertura	Ninguna	Mantenimiento	Si

([1]) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...
([2]) Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...
([3]) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...
([4]) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

3.2.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

PAG 0021/0102
20/01926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Compartimentación en sectores de incendio

El local se encuentra en uno de los sectores planteado en la sectorización del edificio de Centro Comercial Aleste Plaza.

La Compartimentación de los sectores se puede observar en el propio Centro Comercial según el plan de Autoprotección del mismo. En el que además se indican las vías de evacuación del edificio, los medio de protección, los planos de "Usted está aquí", etc.

Sector	Superficie construida (m^2)		Uso previsto (1)	Resistencia al fuego del elemento compartimentador (2) (3)	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto

(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
(2) Citara de ladrillo perforado de 15 cm de espesor enlucida por la cara expuesta.
(3) Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Comercial	C-s2,d0	C-s2,d0	E_{FL}	E_{FL}

3.2.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

Distancia entre huecos

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

Fachadas					Cubiertas	
Distancia horizontal (m) (1)			Distancia vertical (m)		Distancia (m)	
Ángulo entre planos	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
No procede		-		-		-
No procede		-		-		-

(1) La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo α que forman los planos exteriores de las fachadas:
Para valores intermedios del ángulo α, la distancia d puede obtenerse por interpolación

α	0º (fachadas paralelas enfrentadas)	45º	60º	90º	135º	180º

PAG 0022/0102
VISADO 20/000926 - T001 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

- MEDIANERAS Y FACHADAS. El cerramiento medianero con los locales colindantes se compone por un doble tabique de cartón yeso.

	Exigido	Existente
Medianeras	EI- 120	EI- 120

La reacción al fuego del material que ocupe más del 10% de la superficie será como mínimo B-s3 d2, lo cual CUMPLE en este tipo de fachada descrita anteriormente. (tabla F.1 Anejo F.)

3.2.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación.

En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m^2 contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m^2 y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto (1)	Superficie útil (m^2)	Densidad ocupación (2) (m^2/pers.)	Ocup. (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (3) (4) (m)		Anchura de salidas (5) (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Local	Comercial	394	2	23	1	1	25	16	1,00	0,86

(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
(2) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
(3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
(4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.
(5) El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

PAG 0023/0102
VISADO
20/000926 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

3.2.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Local	Sí	2	No	0	si	si	Si	Si	Si	Si	No	-
En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:												
Aparcamientos	No procede											

Existe también un sistema de alumbrado de seguridad dispuesto según la documentación gráfica, en la salida y a lo largo del recorrido de evacuación, que permite evacuar el local en caso de fallo de la iluminación normal.

3.2.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

- CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO. El edificio cumple con lo establecido en DB SI 5 del CTE para que puedan acceder los bomberos.

- ACCESIBILIDAD POR FACHADA. El hueco en fachada también es superior a 0,80x1,20 metros que exige el mismo Documento Básico.

3.2.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

PAG 0024/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:
alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado (1)			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto (2)
Sector local	Comercial	Hormigón	Hormigón	Hormigón	R-90	R-90

(1) Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)
(2) La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:
comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con dados en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.
Deberá justificarse en la memoria el método empleado y el valor obtenido.

Según dicha tabla, para un local comercial y altura de evacuación del edificio menor a 15 metros, se exige una resistencia al fuego de la estructura R90.

En nuestro caso, la estructura del edificio que alberga el local objeto de proyecto es de hormigón. Se han comprobado las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo dados en el anejo C, para los soportes (25x25 cm) con recubrimiento de 4 cm, la resistencia al fuego es R120 (tabla C.2.2.) y para el forjado unidireccional (20+5 cm.) la resistencia al fuego es REI 120 (tabla C.4.). CUMPLEN la normativa.

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0025/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M5.3. SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD

*El **Real Decreto 173/2010**, de 19.02.10 viene a modificar el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante RD 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.*

Afecta tanto a la definición de las exigencias básicas como a los contenidos de los Documentos Básicos SI Seguridad en caso de incendio y SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.

*Su entrada en vigor se produce el **12 de marzo de 2010**, estableciéndose un periodo transitorio de aplicación hasta el **12 de septiembre de 2010**.*

PAG 0026/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

SUA 1.1. Resbaladicidad de los suelos

Zonas de uso Residencial Público, Sanitario, Docente, Comercial, Administrativo y Pública Concurrencia (excepto zonas ocupación nula).

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)	DB SUA	PROY
☒ Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1
☐ Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	
☒ Zonas interiores húmedas (entrada al edificio*, terrazas cubiertas, baños, cocinas…) con pendiente < 6%	2	2
☐ Zonas interiores húmedas (entrada al edificio*, terrazas cubiertas, baños, cocinas…) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	
☐ Zonas exteriores. Piscinas**. Duchas	3	

* Excepto accesos directos a zonas de uso restringido

** En zonas para usuarios descalzos y fondo de vasos con profundidad ≤ 1.5 m

SUA 1.2. Discontinuidades en el pavimento

	DB SUA	PROY
☒ Condiciones del suelo (excepto zonas de uso restringido o exteriores): - El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspiés o de tropiezos.	Resaltos ≤ 4 mm	2 mm
☐ - Elementos salientes puntuales y de pequeña dimensión (cerraderos de puertas) - Salientes de ≥ 6 mm en sus caras enfrententadas en ángulo con el pavimento	≤ 12 mm ≤ 45º	
☒ - Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm	≤ 25 %	17,5 %
☐ - Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	
☐ Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	
☐ Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: - En zonas de *uso restringido* - En las zonas comunes de los edificios de uso *Residencial Vivienda* - En los accesos y en las salidas de los edificios - En el acceso a un estrado o escenario	3	
☐ Zonas de circulación de un itinerario accesible: No podrán disponerse ningún escalón		

SUA 1.3. Desniveles

Protección de los desniveles, huecos y aberturas

☐ h ≥ 0,55 m	Barreras de protección
☐ h ≤ 0,55 m	Zonas de uso público: Señalización visual y táctil situada a ≥ 0,25 m del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

	DB SUA	PROYECTO
☐ diferencias de cotas ≤ 6 m	≥ 0,90 m	
☐ resto de los casos	≥ 1,10 m	
☐ huecos de escaleras de anchura menor que 0,40 m	≥ 0,90 m	

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)

PAG 0027/0102
20/01926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

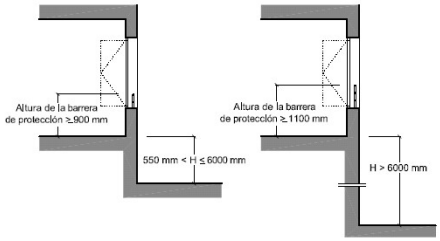

Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver apdo. 3.2.1.del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)	DB SUA	PROYECTO
Características constructivas de las barreras de protección (no serán fácilmente escalables por niños): - Zonas de uso Residencial Vivienda, escuelas infantiles. - Zonas de uso público en uso Comercial o Pública Concurrencia.		
☐ No existirán puntos de apoyo a una altura H (incluidos salientes sensiblemente horizontales con salientes > 5 cm).	0,30 ≥ H ≥ 0,50	
☐ No existirán salientes de superficie sensiblemente horizontal con fondo > 15 cm en altura comprendida entre	0,50 ≥ H ≥ 0,80	
☐ Limitación de las aberturas que permitan el paso de una esfera	Ø ≤ 0,10 m	
- Zonas de uso público en edificios de otros usos:		
☐ Limitación de las aberturas que permitan el paso de una esfera	Ø ≤ 0,15 m	

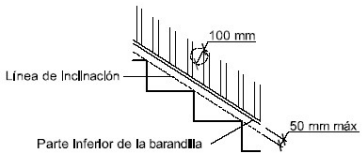

☐ Barreras situadas delante de una fila de asientos fijos.	DB SUA 1 Apdo. 3.2.4.	

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso restringido

☐ Escalera de trazado lineal

	DB SUA	PROYECTO
Ancho del tramo	≥ 0,80 m	
Altura de la contrahuella	≤ 0,20 m	
Ancho de la huella	≥ 0,22 m	

☐ Escalera de trazado curvo

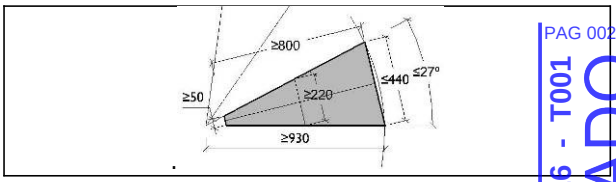

☐ Mesetas partidas con peldaños a 45º

☐ Escalones sin tabica: dimensiones según figura 4.1.

☐ Dispondrán de barandillas en sus lados abiertos

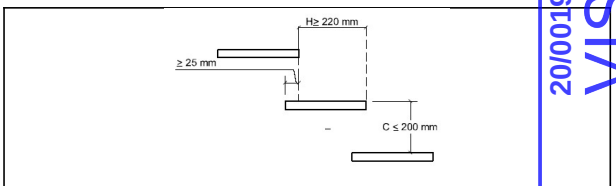

Figura 4.1 Escalones sin tabica

PAG 0028/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: peldaños

☐ Tramos rectos de escalera

	DB SUA	PROYECTO
Huella (sin incluir proyección vertical del peldaño superior)	≥ 0,28 m	
Contrahuella:		
- Zonas de uso público y cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera	0,13 ≤ H ≤ 0,175 m	
- Resto de zonas	0,13 ≤ H ≤ 0,185 m	
Se garantizará 540 mm ≤ 2C + H ≤ 700 mm (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	

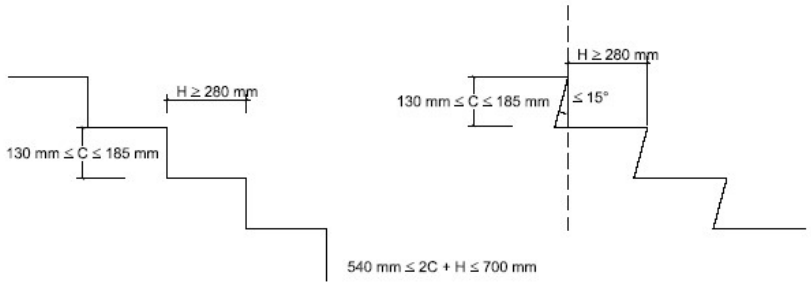

Figura 4.2 Configuración de los peldaños.

☐ Escalera con trazado curvo

		DB SUA	PROYECTO
Huella (sin incluir proyección vertical del peldaño superior)		H ≥ 0,28 m a 0,50 m del borde interior	
		H ≤ 0,44 m en el borde exterior	
Contrahuella	- Zonas de uso público - y cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera	0,13 ≤ H ≤ 0,175 m	
	- Resto de usos	0,13 ≤ H ≤ 0,185 m	
Se garantizará 540 mm ≤ 2C + H ≤ 700 mm a 500 mm de ambos extremos (H = huella, C= contrahuella)		la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	

PAG 0029/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

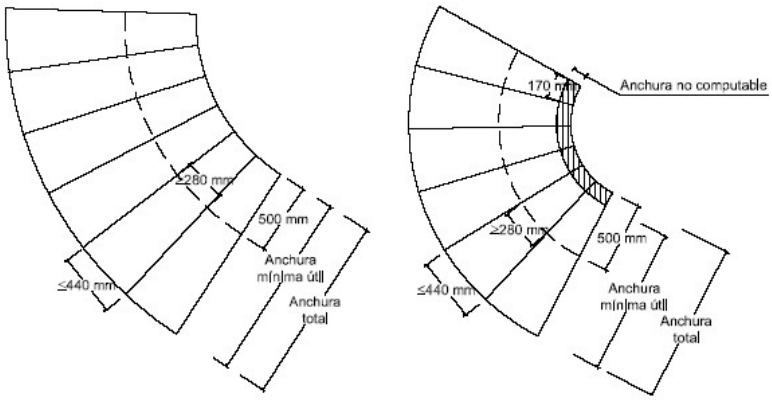

Figura 4.3 Escalera con trazado curvo.

☐	Escalones sin bocel
☐	- Escaleras previstas para evacuación ascendente y cuando no exista un *itinerario accesible* alternativo: Escalones con tabica vertical o formando ángulo ≤ 15º con la vertical

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: tramos

		DB SUA	PROY
☐ Número mínimo de peldaños por tramo (salvo excepciones apdo. 2.3)		3	
☐ Altura máxima a salvar por cada tramo	☐ Zonas de uso público	≤ 2,25 m	
	☐ Siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera		
	☐ Demás casos	≤ 3,20 m	
☐ Entre dos plantas consecutivas de una escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella (Entre tramos consecutivos de de plantas diferentes , no variará más de ±10 mm).			
☐ En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella			
☐ En tramos curvos (todos los peldaños tendrán la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera),		El radio será constante	
☐ En tramos mixtos		la huella medida en el tramo curvo ≥ huella en las partes rectas	

☐	No se permiten tramos curvos ni mixtos en: - Zonas de hospitalización y tratamientos intensivos - Escuelas infantiles y en centros de enseñanza primera o secundaria.

Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)

Uso	Anchura útil mínima (m) en escaleras prevista para nº de personas:			
	≤ 25	≤ 50	≤ 100	> 100
☐ Residencial vivienda, incluso escalera de comunicación con aparcamiento	1,00*			
☐ Docente con escolarización infantil o de enseñanza primaria Pública concurrencia y Comercial	0,80**	0,90**	1,00	1,00

PAG 0030/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Sanitario	Zonas pacientes internos o externos con recorridos con giros ≥ 90º	1,40				
	Otras zonas	1,20				
Casos restantes		0,80**	0,90**	1,00	1,00	

* En edificios existentes se admite reducción justificada del ancho para la instalación de ascensor. DB SUA 1 Tabla 4.1

** 1,00 m, cuando la escalera comunique con una zona accesible.

Escaleras de uso general: mesetas

Entre tramos de una escalera con la misma dirección:

- Anchura de las mesetas dispuestas	≥ anchura escalera
- Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1,00 m

Entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)

- Anchura de las mesetas	≥ ancho escalera
- Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1,00 m
En zonas de hospitalización o de tratamientos intensivos, la profundidad de las mesetas con giros de 180º	≥ 1,60 m
En mesetas de planta de escaleras de zonas de uso público: - Banda señalizadora visual y táctil en el arranque de los tramos, con las siguientes características: - Misma anchura que el tramo - Profundidad ≥ 0,80 m en el sentido de la marcha. - Color contrastado con el pavimento. - Relieve de acanaladura de altura 3±1 en interiores o 5±1 en exteriores - El primer peldaño se separá > 0,40 m de pasillos < 1,20 m de anchura y de puertas:	

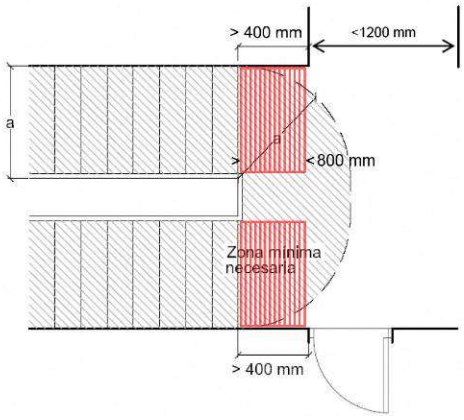

Zonas de uso público

SUA 1.4. Escaleras y

Escaleras de uso general: Pasamanos

Disposición de pasamanos continuo:

en un lado de la escalera	Cuando salven altura > 0,55 m

PAG 0031/0102
VISADO
20/001926 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

ram pas

☐ en ambos lados de la escalera	Cuando ancho > 1,20 m o no disponga de ascensor como alternativa a la escalera	

Pasamanos intermedios:

☐ Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 4,00 m	
Separación de pasamanos intermedios (excepto escalinatas monumentales, que sólo precisan 1 intermedio)	≤ 4,00 m	

Prolongación de pasamanos:

☐ Zonas de uso público que no dispongan de ascensor como alternativa a la escalera	≥ 0,30 m en un lado mínimo	
☐ Uso sanitario: Pasamanos continuo incluso en mesetas.	≥ 0,30 mm en un ambos lados	

Altura del pasamanos:

☐ Altura del pasamanos	0,90 ≤ H ≤ 1,10 m	
☐ Escuelas infantiles y centros de enseñanza: altura pasamanos adicional	0,65 ≤ H ≤ 0,75 m	

☐ Configuración del pasamanos:

Será firme y fácil de asir		
Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	
El sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano		

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Rampas (excepto rampas en uso restringido):

Pendiente:		CTE	PROY
☐ Rampa estándar (uso general)		4% < p ≤ 12%	
☐ Itinerario accesible	Pendiente longitudinal	l < 3 m p ≤ 10% l < 6 m p ≤ 8% resto p ≤ 6%	17,5
☐	Pendiente transversal	p ≤ 2%	
☐ Circulación de vehículos en aparcamientos también previstas para la circulación de personas y no pertenezcan a un itinerario accesible		p ≤ 16%	

En rampas curvas, la pendiente máxima se medirá en el lado más desfavorable.

Tramos:

☐ Rampa estándar	l ≤ 15,00 m	
☐ Itinerario accesible	l ≤ 9,00 m	
☐ Circulación de vehículos y personas en aparcamientos	No se limita	

Ancho del tramo:

PAG 0032/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Ancho libre de obstáculos Ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección		Ancho en función de DB SI y DB SUA1 tabla 4.1	1,25

Itinerario accesible

Ancho mínimo	a ≥ 1,2 m	1.25
Tramos rectos o radio curvatura de al menos 30 m		
Superficie horizontal al principio y al final del tramo de longitud en la dirección de la rampa	l ≥ 1,20 m	

Mesetas:
- Entre tramos de una misma dirección:

Ancho meseta	a ≥ ancho rampa	
Longitud meseta	l ≥ 1,50 m	

- Entre tramos con cambio de dirección:

Ancho meseta (libre de obstáculos excepto apertura de zonas de ocupación nula)	a ≥ ancho rampa	

Separación del arranque de un tramo a pasillos de < 1200 mm y puertas	General	d ≥ 0,40 m	
	Itinerario accesible	d ≥ 1,50 m	

Pasamanos:

Pasamanos continuo en un lado, cuando		Cuando desnivel > 0,55 m y pdte. ≥ 6%	
Itinerario accesible	Pasamanos continuo en ambos lados, incluido mesetas	Cuando desnivel > 0,185 m y pdte. ≥ 6%	
	Prolongación pasamanos en tramos de longitud > 3 m	≥ 0,30 m en un ambos lados	
	Bordes libres con zócalo o elemento de protección lateral de 100 mm de altura mínimo.		
Altura pasamanos		0,90 m ≤h ≤1,10 m	
- Itinerarios accesibles - Escuelas infantiles y centros de enseñanza primaria		0,65m ≤h ≤0,75 m	

Características del pasamanos:

Firme, fácil de asir Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano Separación del paramento ≥ 40 mm	

SUA 4.4
Pasillos escalonados en

Pasillos escalonados de acceso a localidades en zonas de espectadores (patios de butacas, anfiteatros, graderíos, etc.)

Escalones

Contrahuellas constante	
Huellas con dos dimensiones que se repitan en peldaños alternativos, para permitir el acceso a las filas de espectadores	

Pasillos escalonados

Anchura de pasillos escalonados	Según CTE D BSI 3 apdo. 4

PAG 0033/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

SUA 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores

Limpieza de los acristalamientos exteriores

- Edificios de uso Residencial Vivienda:

Los acristalamientos a una altura > 6 m sobre la rasante exterior cumplirán:

☐ Excepto cuando sean practicables o fácilmente desmontables

☐ Toda la superficie exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio r ≤ 0,85 m desde algún punto del borde de la zona practicable h max ≤ 1,30 m	Cumple ver planos de alzados, secciones y memoria de carpintería
☐ En los acristalamientos reversibles, dispositivo de bloqueo en posición invertida	

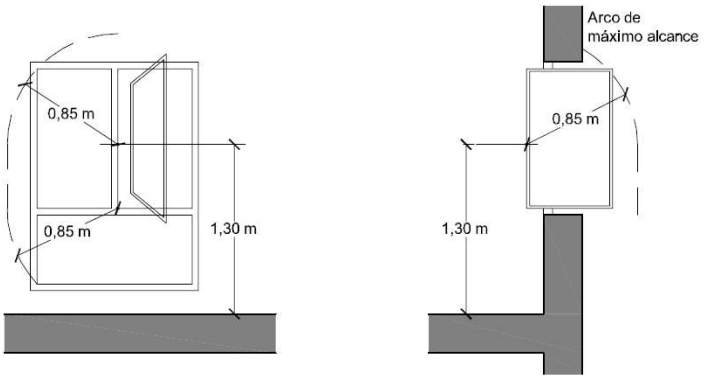

Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior

SUA 2.1. Impacto

1.1.Con elementos fijos

		DB SUA	PROYECTO		DB SUA	PROYECTO
Altura libre de paso en zonas de circulación	☒ uso restringido	≥ 2,10 m	3,00 m	☒ resto de zonas	≥ 2,20 m	3,00 m
☒ Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2,00 m	2,05 m
☐ Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					≥ 2, 20 m	
☐ Vuelo de los elementos que no arranquen del suelo en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 0,15 y 2,20 m medidos a partir del suelo					≤ 0,15 m	
☐ Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2,00 m disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permitan su detección por los bastones de personas con discapacidad visual						

1.2. Con elementos practicables

☒ El barrido de la hoja de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m no lo invadirá (excepto uso restringido)	CUMPLE
☐ El barrido de las hojas de las puertas en pasillos a > 2,50 m no invadirá la anchura determinada	Ver SI 3, apartado 4
☐ En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo	

PAG 0034/0102
VISADO
20/001926 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

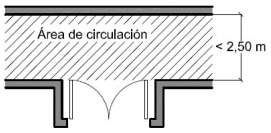

Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación

☐ Las puertas, portones y barreras situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de mercancías y vehículos tendrán marcado CE Norma UNE-EN 13241- 1:2004. Su instalación, uso y mantenimiento cumplirán la UNE-EN12635:2002+A1:2009. Excepto puertas peatonales manuales de maniobra horizontal con superficie de hoja ≤ 6,25 m2 y puertas motorizadas que además tengan una anchura ≤ 2,50 m.	
☒ Las puertas peatonales automáticas tendrán marcado CE de conformidad con la Directiva 98/37/CE sobre máquinas.	

1.3 Con elementos frágiles

☐ Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección	Según SUA1, apartado 3.2

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección
con diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada:

Valores X(Y)Z ó α(β)Φ según UNE EN 2600:2003	X	Y	Z	
☐ Mayor que 12 m	cualquiera	B o C	1	
☐ Comprendida entre 0,55 m y 12 m	Cualquiera	B o C	1 ó 2	
☒ Menor que 0,55 m	1, 2 ó 3	B o C	cualquiera	CUMPLE

☐ Duchas y bañeras:

Partes vidriadas de puertas y cerramientos serán de vidrio templado o laminado que resistan sin rotura con una clase de nivel de impacto 3 (valor X ó α).	

Áreas con riesgo de impacto:

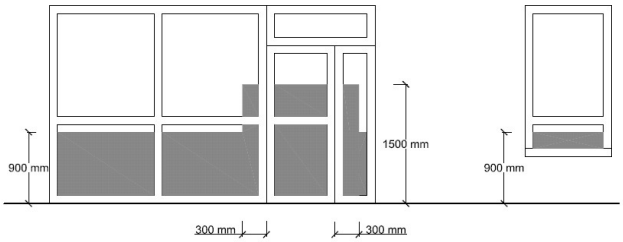

Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

1.4. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		DB SUA	PROYECTO
☐ a) Señalización visualmente contrastada:	Altura inferior:	0,85 m < h < 1,10 m	
	Altura superior:	1,50 m < h < 1,70 m	
☐ b) Travesaño situado a altura 0,85 m < h < 1,10 m			
☐ c) Montantes separados a ≤ 0,60 m			

PAG 0035/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

SUA 2.2. Atrapamiento

	DB SUA	PROYECTO
☐ Puerta corredera de accionamiento manual (a= distancia hasta objeto fijo más próx)	a ≥ 0,20 m	
☐ Elementos de apertura y cierre automáticos: los dispositivos de protección serás adecuados al tipo de accionamiento		

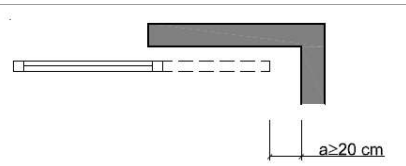

Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos

SUA 3. Aprisionamiento

En general:

☐ Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior deben disponer de desbloqueo desde el exterior.	
☐ En baños y aseos, iluminación controlada desde el interior, excepto baños o aseos de viviendas.	CUMPLE

			DB SUA	PROY
☒ Fuerza de apertura de las puertas de salida	General		≤ 140 N	125
☐	Itinerarios accesibles	En general	≤ 25 N	
☐		Puertas resistentes al fuego	≤ 65 N	

Para puertas de maniobra manual batientes/pivotantes y deslizantes con pestillos de media vuelta para peatones, se seguirá la UNE-EN 12046-2:2000

☐ Zonas de uso público: Aseos accesibles y cabinas de vestuario accesibles	Dispositivo de llamada para asistencia fácilmente accesible

SUA 4.1. Alumbrado normal

Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado en zonas de circulación (medido a nivel del suelo)

		Iluminancia media mínima Em [lux] DB SUA	PROYECTO
Zona exterior		20	-
Zona interior	En general	100	100
	Aparcamientos interiores	50	-

Factor de uniformidad media	fu ≥ 40%	40

☐ Zonas uso Pública Concurrencia con bajo nivel de iluminación (cines, teatros, auditorios, discotecas, etc.) → Iluminación de balizamiento en rampas y cada peldaño de escaleras.	

SUA 4.2. Alumbrado de emergencia

Dotación

Contarán con alumbrado de emergencia:

☒ recorridos de evacuación
☐ recinto con ocupación > 100 personas
☐ Aparcamientos cerrados o cubiertos con superficie construida > 100 m2
☐ locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
☐ locales de riesgo especial
☐ aseos generales de planta en edificios de Uso Público.
☒ lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
☒ las señales de seguridad

PAG 0036/0102
VISADO
20/001926 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

☐ Los itinerarios accesibles

Condiciones de las luminarias	DB SUA	PROYECTO
Altura de colocación	h ≥ 2 m	2,25

Se dispondrá una luminaria en:

☒	cada puerta de salida
☐	señalando peligro potencial
☐	señalando emplazamiento de equipo de seguridad
☒	puertas existentes en los recorridos de evacuación
☐	escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
☐	en cualquier cambio de nivel
☐	en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

☒	Será fija
☒	Dispondrá de fuente propia de energía
☒	Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado DB SUAl
☒	El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)			DB SUA	PROY
☒	Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central	≥ 1 lux	CUMPLE
		Iluminancia de la banda central	≥0,5 lux	CUMPLE
☐	Vías de evacuación de anchura > 2m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m		

☒	a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y mín	≤ 40:1	CUMPLE
☒	puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes	CUMPLE
☒	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)		Ra ≥ 40	CUMPLE

Iluminación de las señales de seguridad			DB SUA	PROY
☒	luminancia de cualquier área de color de seguridad		≥ 2 cd/ m^2	CUMPLE
☒	relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad		≤ 10:1	CUMPLE
☒	relación entre la luminancia Lblanca y la luminancia Lcolor >10		≥ 5:1 y ≤ 15:1	CUMPLE
☒	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50%	al cabo de 5 s	CUMPLE
		100%	al cabo de 60 s	CUMPLE

PAG 0037/0102
20/001926 - TOMO
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PAG 0038/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

SUA 9. Accesibilidad

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Edificios nueva construcción

Aplicar todo el DB SUA.

Edificios existentes (ampliación, modificación, reforma o rehabilitación)

- Sin cambio de uso:
Aplicar el DB SUA a los elementos del edificio modificados por la reforma, si supone una mejora de las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad.

- Con cambio de uso:
Aplicar todo el DB SUA.

- Cambio de uso en una parte del edificio:
Aplicar todo el DB SUA a dicha parte y disponer cuando sea exigible según el SUA 9, al menos un itinerario accesible que la comunique con la vía pública.

Cuando la aplicación de las condiciones del DB SUA no sea **técnica o económicamente viable** o, en su caso, sea **incompatible con su grado de protección**, se podrán aplicar aquellas **soluciones alternativas** (basadas en la utilización de elementos y dispositivos mecánicos capaces de cumplir la misma función) que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones.

En todo caso, las obras de reforma **no podrán menoscabar las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad preexistentes**.

En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas **limitaciones al uso del edificio** que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades.

Uso Residencial Vivienda

Las condiciones de accesibilidad no son exigibles dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas interiores privativas, excepto en aquellas que deban ser accesibles.

1. CONDICIONES FUNCIONALES

1.1. Accesibilidad en el exterior del edificio

☐ Uso *Residencial Vivienda*	La parcela dispondrá al menos de un *itinerario accesible* que comunique: - una entrada principal al edificio - y, en conjuntos de viviendas unifamiliares, una entrada a la zona privativa de cada vivienda con: - la vía pública - las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)
☒ Otros usos	La parcela dispondrá al menos de un *itinerario accesible* que comunique una entrada principal al edificio con: - la vía pública - las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)

La aplicación de la exigencia del SUA se realiza para los apartados que afectan al local objeto de este proyecto. Por lo tanto no serán de aplicación:

1.2. Accesibilidad entre plantas del edificio ya que el local se encuentra en planta baja.

2. Dotación de elementos accesibles: ya que para el local no procede ninguno de los apartados siguientes:

2.1. Viviendas accesibles

2.2. Alojamientos accesibles en uso Residencial Público

2.3. Plazas de aparcamiento accesibles

2.4. Plazas reservadas en espacios con asientos fijos

2.5. Piscinas

2.6. Servicios higiénicos accesibles (cuando sean exigibles por alguna disposición legal).

PAG 0039/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

2.7. Mobiliario fijo de zonas de atención al público (ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc.)

2.8. Mecanismos ya que se trata de una instalación preexistente en el local y no es objeto de proyecto la modificación de los mismos.

SUA 9. Accesibilidad

1.3. Accesibilidad en las plantas del edificio

☐ Uso *Residencial Vivienda*	*Itinerario accesible* que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con: - las viviendas - *zonas de uso comunitario* - elementos asociados a *viviendas accesibles* para usuarios en sillas de ruedas situaos en la misma planta (trasteros, plazas de aparcamientos accesibles, etc.)
☒ Otros usos	*Itinerario accesible* que comunique en cada planta el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con: - zonas de *uso público* - todo *origen de evacuación* de las zonas de *uso privado* exceptuando las *zonas de ocupación nula* - elementos accesibles (*plazas de aparcamiento*, *servicios higiénicos*, plazas reservadas en salones de actos, ptos. de atención accesibles, etc.)

Condiciones itinerario accesible			DB SUA	PROY
☒	Desniveles	- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible (SUA 1.4) o *Ascensor accesible*. - No se admiten escalones.		CUMPLE
☒	Espacio para giro	- En el vestíbulo de entrada o portal - Al fondo de pasillos de más de 10 m - Frente a *ascensores accesibles* o al espacio dejado en previsión para ellos.	Ø 1,50 m libre de obstáculos	CUMPLE
☒	Anchura pasillos y pasos	- Anchura libre de paso - Estrechamientos puntuales de anchura ≥ 1,00 m, de longitud ≤ 0,50 m Y con separación ≥ 0,65 m a huecos de paso o a cambios de dirección	≥ 1,20 m. ≥ 1,00 m	CUMPLE
☒	Puertas	Anchura - Anchura libre de paso medida en el marco y aportada por no más de una hoja - Anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta en el ángulo de máxima apertura de la puerta Espacio horizontal libre del barrido de las hojas en ambas caras de las puertas Mecanismo de apertura - Altura de mecanismos de apertura y cierre - Sistema de apertura a presión o palanca; maniobrables con una mano, o automáticos - Fuerza de apertura de las puertas de salida: En general Resistentes al fuego - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	≥ 0,80 m ≥ 0,78 m Ø 1,20 m 0,80 - 1,20 m SI ≤ 25 N ≤ 65 N ≥ 0,30 m	CUMPLE
☒	Pavimento	- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. - Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo - Los suelos son resistentes a la deformación (para permitir circular elementos pesados, sillas de ruedas, etc.)		CUMPLE
☐	Pendientes	- Pendiente longitudinal - Pendiente trasversal	≤ 4% o rampa accesible ≤ 2%	

PAG 0040/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

No se considera parte de un *itinerario accesible* a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.

3. DOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD

	Elementos accesibles	En zonas de *uso privado*	En zonas de *uso público*	PROY
☒	Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso	CUMPLE
☐	*Itinerarios accesibles*	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso	
☐	*Ascensores accesibles*	En todo caso		
☐	Plazas reservadas	En todo caso		
☐	Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas para personas con discap. auditiva	En todo caso		
☐	*Plazas de aparcamiento accesibles*	En todo caso, excepto en uso *Residencial Vivienda* las vinculadas a un residente	En todo caso	
☐	*Servicios higiénicos accesibles* (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso	
☐	Servicios higiénicos de *uso general*	---	En todo caso	
☐	*Itinerario accesible* que comunique la vía pública con los *puntos de llamada accesibles* o, en su ausencia, con los *puntos de atención accesibles*	---	En todo caso	

Tabla 2.1 DB SUA 9. Las condiciones de señalización de los medios de evacuación se hará de acuerdo con el DB SI 3-7

	Características señalización	DB SUA		PROY
☒	Entradas al edificio accesibles *Itinerarios accesibles* *Plazas de aparcamiento accesibles* *Servicios higiénicos accesibles*	Señal SIA o, en su caso, flecha direccional		CUMPLE
☐	*Ascensores accesibles*	Señal SIA		
		Número de planta	- En Braille y arábigo altorrelieve - En jamba derecha al salir de la cabina - Altura 0,80 – 1,20	
☐	Servicios higiénicos de *uso general*	Pictogramas de sexo	- Normalizados - En alto relieve y contraste cromático - junto al marco, a la derecha de la puerta al entrar - Altura 0,80 - 1,20	
☐	Características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) según UNE 41501:2002.			
☐	Recomendaciones señalización según UNE 1700002:2009 Requisitos de accesibilidad para la roturación y UNE 1142:1990 IN Elaboración y principios para la aplicación de los pictogramas destinados a la información del público.			

PAG 0041/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M5.4. EXIGENCIAS BASICAS DE SALUBRIDAD

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.(BOE núm. 74,Martes 28 marzo 2006)

Artículo 13. Exigencias básicas de salubridad (HS) «Higiene, salud y protección del medio ambiente».
El objetivo del requisito básico «Higiene, salud y protección del medio ambiente», tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de tal forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
El Documento Básico «DB-HS Salubridad» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.

13.1 Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad: se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

13.2 Exigencia básica HS 2: Recogida y evacuación de residuos: los edificios dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

13.3 Exigencia básica HS 3: Calidad del aire interior.
Los edificios dispondrán de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los edificios, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.
Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá con carácter general por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, y de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.
Los edificios dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del caudal del agua.
Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

13.5 Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas: los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

HS1_PROTECCION FRENTE A LA HUMEDAD

No procede.

HS2_RECOGIDA Y EVACUACION DE RESIDUOS

No procede según queda recogido en el punto 1.1 (Ámbito de Aplicación) de la Sección HS2, del Documento Básico correspondiente del CTE.

PAG 0042/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

HS3_CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

No procede según queda recogido en el punto 1.1 (Ámbito de Aplicación) de la Sección HS3, del Documento Básico correspondiente del CTE.

HS4_SUMINISTRO DE AGUA

Se desarrollan en este apartado el DB-HS4 del Código Técnico de la Edificación, así como las "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua", aprobadas el 12 de Abril de 1996[1].

Como se ha comentado anteriormente, permanece la instalación prexistente. No se producen modificaciones sobre la red existente que consta de un Lavabo, ducha (no usada para tal efecto) e inodoro con cisterna.

1. Condiciones mínimas de suministro

1.1. Caudal mínimo para cada tipo de aparato.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

Tipo de aparato	**Caudal instantáneo mínimo de agua fría** [dm^3/s]	**Caudal instantáneo mínimo de ACS** [dm^3/s]
Lavabo	0,10	0,065
Fregadero no doméstico	0,30	0,20
Lavavajillas industrial	0,25	0,20

Presión mínima.

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser:
100 KPa para grifos comunes.
150 KPa para fluxores y calentadores.

Presión máxima.

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 KPa, según el C.T.E.

HS5_EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES

No se modifica la red de evacuación de aguas residuales, que presenta las siguientes características:

1 "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua". La presente Orden es de aplicación a las instalaciones interiores (generales o particulares) definidas en las "Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua", aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1975, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, si bien con las siguientes precisiones:

- Incluye toda la parte de agua fría de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (alimentación a los aparatos de producción de calor o frío).
- Incluye la parte de agua caliente en las instalaciones de agua caliente sanitaria en instalaciones interiores particulares.
- No incluye las instalaciones interiores generales de agua caliente sanitaria, ni la parte de agua caliente para calefacción (sean particulares o generales), que sólo podrán realizarse por las empresas instaladoras a que se refiere el Real Decreto 1.618/1980, de 4 de julio.

PAG 0043/0102
20/01126 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Características del Alcantarillado de Acometida:	☒	Público.
	☐	Privado. (en caso de urbanización en el interior de la parcela).
	☐	Unitario / Mixto[2].
	☐	Separativo[3].
Cotas y Capacidad de la Red:	☒	Cota alcantarillado > Cota de evacuación
	☐	Cota alcantarillado < Cota de evacuación (Implica definir estación de bombeo)

Diámetro de la/las Tubería/s de Alcantarillado	-
Pendiente %	-
Capacidad en l/s	-

Descripción del sistema de evacuación y sus partes.

Características de la Red de Evacuación del Edificio:	Sistema mixto	
	☐	Separativa total.
	☒	Separativa hasta salida edificio.
	☒	Red enterrada.
	☐	Red colgada.
	☐	Otros aspectos de interés:

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

2 . Red Urbana Mixta: Red Separativa en la edificación hasta salida edificio.
-. Pluviales ventiladas
-. Red independiente (salvo justificación) hasta colector colgado.
-. Cierres hidráulicos independientes en sumideros, cazoletas sifónicas, etc.
- Puntos de conexión con red de fecales. Si la red es independiente y no se han colocado cierres hidráulicos individuales en sumideros, cazoletas sifónicas, etc. , colocar cierre hidráulico en la/s conexión/es con la red de fecales.

3 . Red Urbana Separativa: Red Separativa en la edificación.
-. No conexión entre la red pluvial y fecal y conexión por separado al alcantarillado.

PAG 0044/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M5.5. EXIGENCIAS BASICAS DE AHORRO DE ENERGIA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.(BOE núm. 74,Martes 28 marzo 2006)

Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).
El objetivo del requisito básico «Ahorro de energía » consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
El Documento Básico «DB-HE Ahorro de Energía» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1 Exigencia básica HE 1: *Limitación de demanda energética: los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.*

15.2 Exigencia básica HE 2: *Rendimiento de las instalaciones térmicas: los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.*

15.3 Exigencia básica HE 3: *Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.*

15.4 Exigencia básica HE 4: *Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria: en los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca en este CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de*
captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

*15**.5 Exigencia básica HE 5:*** *Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica: en los edificios que así se establezca en este CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial*

VISADO
20/001926 - 2011
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

HE1_LIMITACION DE DEMANDA ENERGETICA

No procede según queda recogido en el punto 1.1 (Ámbito de Aplicación) de la Sección HE1, del Documento Básico correspondiente del CTE.

HE2_RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERMICAS

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

HE3_EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACION

PAG 0046/0102
VISADO
20000996 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Esta exigencia básica no es de aplicación a nuestro establecimiento dado que no hay renovación de la instalación.

HE4_CONTRIBUCIÓN SOLAR MINIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

Esta exigencia básica no es de aplicación a nuestro establecimiento.

HE5_CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTÁICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

No procede según queda recogido en el punto 1.1 (Ámbito de Aplicación) de la Sección HE4, del Documento Básico correspondiente del CTE.

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0047/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M6. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS

6.1_CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS

APLICACIÓN DEL DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA (PUBLICADO EN EL B.O.J.A. Nº 140 DE FECHA 21/07/2009)

Según el apartado 2 del artículo 2, ámbito de aplicación del Decreto 293/2009, destacamos por su incidencia en los proyectos acogidos al programa de Rehabilitación de edificios, que en las obras de reforma que afecten únicamente a una parte de las infraestructuras, elementos de urbanización edificios, establecimientos e instalaciones, aunque se mantenga totalmente el uso o actividad de éstos, el presente Reglamento sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.

No existen barreras arquitectónicas entre el nivel de la calle y el local. La diferencia de nivel se resuelve medante plano de pendiente que cumple normativa.

A continuación se exponen las fichas justificativas que son de aplicación para el local:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

PAG 0048/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero)

PAG 0049/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

DATOS GENERALES
DOCUMENTACIÓN

ACTUACIÓN

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	75
Número de asientos	40
Superficie	146,29 m²
Accesos	2
Ascensores	0
Rampas	1
Alojamientos	0
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	2
Núcleos de duchas	0
Duchas aisladas	0
Núcleos de vestuarios	0
Vestuarios aislados	0
Probadores	0
Plazas de aparcamientos	0
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	0

LOCALIZACIÓN
Avenida de Sevilla 14, El Real de La Jara (Sevilla)

TITULARIDAD
José Domingo Galloso Villalba

PERSONA/S PROMOTORA/S
José Domingo Galloso Villalba

PROYECTISTA/S
Pablo Montero Baena, Arquitecto. Colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0050/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☒ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0051/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: terrazo
Color: damero blanco
Resbaladicidad: baja (clase 1-2)

Pavimentos de rampas – no existe

Pavimentos de escaleras: No existe
Material:
Color:
Resbaladicidad:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA

PAG 0052/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PAG 0053/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA			DB-SUA	DEC. 293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):						
☒ No hay desnivel						
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado *"Ascensores"*)					
☐ Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que el mismo un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema cuchilla, guillotina o		---	≥ 0,90 m		
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el		---	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		Ø ≥ 1,50 m	---		
Pasillos	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	---		
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud		Ø ≥ 1,50 m	---		
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas			---	≥ 90º		95º
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas			Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		1,25
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		0,70 a 1,10
	Separación del picaporte al plano de la puerta		---	0,04 m		0,04
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	---		≥ 0,30 m
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad					
	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)		---	0,05 m		
	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		1,05
☐ Puertas	Anchura libre de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismos de minoración de velocidad		---	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS						
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

PAG 0054/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA				**DB-SUA**	**DEC. 293/2009**(Rgto)	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m. La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m.							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	-	80
		Altura		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	-	0,80
		Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		0,75
			Ancho	≥ 0,80 m	---		0,80
			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		0,50
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		---	≤ 1,10 m		-
		Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	---		-
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m., que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 a 1,20 m		0,90
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	---		0,90
Distancia a encuentros en rincón				≥ 0,35 m	---		≥ 0,35 m

PAG 0055/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las c
otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposi
adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripci
oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se dispone
incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u ho
seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acredita

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

COMERCIAL	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES								
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto. art. 78)		
			Hasta 3		> 3						
	DEC. 293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN.	
Grandes establecimientos comerciales	> 1.000 m2		Todos		Todos		Todos		1 cada 15 o fracción		1
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m2	45,36m²	1	1	2	1	1	0	1	0	
	De 80 a 1000 m2		1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada 20 o fracción		1 1
Mercados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Todos		2		3		1 cada 3 o fracción				1
Ferias de muestras y análogos	Hasta 1000 m2		1		2		1 cada 3 o fracción				1
	> 1.000 m2		Todos		Todos		Todos				1

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE-DB SUA)
** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción.
En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas (CTE DB SUA)

PAG 0056/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

6.2_CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Descripción de la Actividad

Objeto:

El presente documento se refiere al Proyecto para Licencia de Apertura de Local destinado a Bar en El Real de la Jara (Sevilla), a continuación se hace un ejercicio justificativo para el caso de Sevilla que ayudará a entender el impacto a nivel de ruido de este negocio. Este ejercicio se hace conforme a Normativa vigente en materia de Ruidos y Vibraciones de Sevilla.

Consideraciones Previas:

Considerar que este local se encuentra bajo una vivienda. .

En este apartado indicamos un estudio de ruido tal como indica la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos Vibraciones. Para la realización del estudio utilizaremos los criterios y recomendaciones recogidos en el Decreto 326/2003 de 25 de Noviembre por el que se aprueba el "Reglamento de la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía", R.P.C.A.A) en materia de regulación medioambiental de la Junta de Andalucía.

Descripción del Entorno:

Localización y Descripción el local de estudio

El local se encuetra en la Avenida de Sevilla número 14, Real de la Jara, Sevilla.

El establecimiento tendrá un horario de trabajo comercial habitual en la zona para este tipo de actividad.

Descripción de colindantes y/o adyacentes

Los colindantes que presenta el local que alberga la actividad son los siguientes:

Colindante derecha: parcela.
Colindante izquierda: calle.
Colindante posterior: servidumbre de paso.
Colindante superior: Vivienda.
Colindante inferior: Terreno.
Fachada: Terraza del local comercial.

Características acústicas del recinto emisor

Descripción del recinto emisor

Consideraciones sobre los materiales utilizados en la construcción del recinto y sus aledaños, así como sobre la utilización de normativas, guías y catálogos, entre otras referencias, para la caracterización de dichos materiales:

PAG 0057/0102
VISADO
20/001926 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

- Se consideran como referencias válidas para las soluciones constructivas empleadas, el catálogo de Elementos constructivos del CTE y fichas técnicas procedentes del fabricante.
- Siendo 'R' (dBA) el aislamiento introducido por un elemento separador constituido por una densidad superficial de masa de valor 'M' (Kg/m2) para un ruido con una frecuencia incidente de valor 'f' (Hz), la ley de masa se expresa como:

$$R\ (dBA) = 20 \times \log_{10}(f \times M) - 47\ (dB)$$

- Atendiendo a Anejo A del CTE DB-HR, y considerando una constitución homogénea de los materiales integrantes de los paramentos, se puede suponer que el aislamiento R (dBA) es función casi exclusiva de la masa y, por lo tanto, considerar las siguientes expresiones:

Si m ≤ 150 Kg/m2 $\quad R_A = 16{,}6 \times \log_{10}(m) + 5$

Si m > 150 Kg/m2 $\quad R_A = 36{,}5 \times \log_{10}(m) - 38{,}5$

- Las medianeras están constituidas por doble hoja de tabique de cartón yeso de 9 cm. de espesor, aislante interior. Dicha solución se puede asimilar según el catálogo antes citado a R_A de 45 dBA.

- El forjado bidireccional de hormigón armado de espesor 20+5 cm, falso techo interior de placas de pladur y solería compuesta por baldosas en la cara superior, proporciona un aislamiento acústico a ruido aéreo R_A de 58 dBA.

Nivel Global de Emisión sonora

1. Para la determinación del nivel global de presión sonora característico de la actividad COMERCIAL se consideran dos alternativas posibles:

- Según la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos, Anexo VIII, la actividad objeto del presente proyecto, está comprendida en el Cuadro 1 "Niveles Globales de Presión Sonora Leq (dbA) de las Actividades" resultando un nivel de 70 dbA correspondiente a "Comercio de pequeña superficie".

- El ruido total estimado correspondiente a la suma de los niveles de presión sonora de los distintos elementos generadores de ruido existentes en el local. Se toma un coeficiente de simultaneidad en la actuación de todos focos ruidosos igual a uno, pese a que no todas las máquinas, unidades interiores de climatización tendrán un régimen de funcionamiento continuo durante el horario de apertura del establecimiento. De esta manera, se considera la peor de las situaciones posibles.

Localización de los Focos de Ruido:

- Conversación de personas 63 dBA/persona
- Equipo ventilación Ext. (2) 45 dBA
- Arcón frigorífico (2) 45 dbA

Para el cálculo del nivel de potencia acústica total, superponemos unas 5 personas emitiendo ruidos simultáneamente, por lo que se producirá una combinación de niveles dada por la fórmula:

$$Leq = 10 \log (\sum 10^{Li/10})$$

PAG 0058/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Siendo:
Li = nivel de potencia acústica del componente i expresado en dBA.

Obtenemos:
Leq= 10 log ($\sum 5 \times 10^{63/10} + 8 \times 10^{45/10}$)= 70 dBA

El valor obtenido es mayor que el valor estadístico, por lo que cogeremos el valor más desfavorable para el estudio acústico, es decir, **Leq = 70 dBA**.

Normativa Aplicable

Normativa de referencia

A continuación se enumeran las principales normativas de referencia:

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 326/2003, de 25 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, BOJA número 243, en Sevilla a 18 de Diciembre de 2003.
- Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental en materia de Ruidos y Vibraciones de Sevilla.
- Documento Básico HR Protección frente al ruido.

Valores límite

Se tomarán como referencia los valores límite indicados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental en materia de Ruidos y Vibraciones de Sevilla y el Documento Básico HR Protección frente al ruido, en base a la actividad a desarrollar en el tipo de zona caracterizada anteriormente, se establecen los siguientes valores de aislamiento acústico y de niveles de emisión e inmisión de ruido respecto a los locales colindantes y al medio exterior:

Niveles de Emisión

Los niveles sonoros de emisión originados por la actividad en funcionamiento no podrán emitir al medio ambiente exterior, un nivel N.E.E superior a los valores que se expresan a continuación, según la tabla 2 del Anexo I del R.P.C.A.A por tratarse de valores más desfavorables.

Situación de la actividad	Día (7-23 h)
Residencial, servicios terciarios	65 dBA
Situación de la actividad	Noche (23-7 h)
Residencial, servicios terciarios	55 dbA

Niveles de Inmisión

20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

En el ambiente interior de una edificación, el nivel de ruido no podrá sobrepasar, el nivel N.A.E. como consecuencia de las fuentes sonoras no situadas en la misma, los valores que se expresan a continuación, según tabla 1 del Anexo del R.P.C.A.A.

ZONIFICACIÓN	TIPO DE LOCAL	Día (7-23 h)/ Noche (23-7 h)
Servicios Terciarios	Comercio	55/45 dBA
Residencial	Piezas habitables	35/30 dBA
	Zonas de Acceso común	50/40 dBA

Cálcul
o de la afección sonora de los equipos

Cálculo del aislamiento acústico y previsiones de niveles

Se han utilizado las siguientes expresiones para el cálculo del aislamiento teórico de las distintas particiones que componen el edificio que alberga la actividad, a fin de demostrar que se cumplen con los niveles de emisión, inmisión y aislamiento, exigidos en el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Cuando se trate de un elemento delimitador constituido por elementos constructivos distintos, caracterizado cada uno por un aislamiento particular, se estudiará el aislamiento de manera global a través de la siguiente expresión:

$$a_g = 10 \cdot \log [\sum S_i / (\sum S_i / 10^{Ai/10})]$$

Siendo:
S_i: Área del elemento constructivo i en m^2
A_i: Aislamiento del elemento constructivo i en dBA

Aislamiento de medianeras, forjado y fachada.

En nuestro caso, se justificará el aislamiento de medianeras y forjados, para que sean capaces de cumplir con lo exigido en cuanto a niveles mínimos de aislamiento acústico según el citado Reglamento.
Para ello, aplicaremos la fórmula para la determinación de los niveles de inmisión sonora de un local por las emisiones sonoras de un local colindante.

$$TL = SPL_1 - SPL_2 - 10 \log 0{,}32\ (V/S_t) + a$$

Donde:
SPL_2= Nivel de presión Sonora receptor
SPL_1= Nivel de presión Sonora emisor
S_t= Superficie de separación entre locales
V= Volumen del local receptor
TL= Aislamiento superficie de separación en dB
a= Reducción sonora por efecto de las transmisiones laterales (0-7). ≈5

- Medianera 1 (Comercial)

PAG 0060/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Doble tabique de cartón-yeso + pintado por ambas caras. R_A de 45 dBA.

Inmisión: 77,1 – 45 = **32 dbA < 35 dBA**

- Forjado (Vivieda)

Forjado bidireccional de hormigón (20+5) + solería + falso techo. R_A de 58 dBA.

Inmisión: 77,1 – 58 = **19,1 dbA < 35 dBA**

La calificación acústica de los niveles se resume en la siguiente tabla:

COLINDANTE	TIPO	LÍMITE	Foco de Ruido	CALIFICACIÓN Acústica
Superior	Vivienda	NAE 65 dBA	Foco 1	APTO
Superior	Exterior	NEE 35 dBA	Foco 1	APTO

Foco 1: actividad

En conclusión, **la actividad a desarrollar**, así como la tipología de la edificación que nos concierne, **no es productora de ruidos y vibraciones que puedan sobrepasar los límites máximos permitidos**, ya que se han tomado las medidas necesarias para conseguirlo.

Descripción de medidas correctoras

Medidas correctoras a adoptar

En base a los resultados obtenidos en el apartado anterior se puede observar que, como ya se indicó al inicio, no existe afección representativa de los focos de ruido considerados independientemente de la actividad. Por tanto, se consideran adecuadas de manera global las medidas correctoras recogidas en el presente proyecto.

En Sevilla, a Febrero de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0061/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PAG 0062/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

6.3_REAL DECRETO 842/2002 DE 2 AGOSTO _ REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION

0. Objeto del proyecto

Entendiendo el marco normativo de aplicación y que el uso anterior del local fuera el de supermercado y tras hacer los cálulos necesarios se establece que la instalación eléctrica existente se encuentra realizada de acuerdo con lo que determina el vigente Reglamento Electrónico de Baja Tensión 2002, introduciéndose todos los elementos de mando, control y seguridad que prevé el mismo y la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica; se ha previsto una tensión de servicio de 230 V.

El propietario cuenta con Certificado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0063/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

6.4_REAL DECRETO 1027/2007 DE 20 JULIO _ REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

1. Instalación de ventilación.

1.1 Ventilación en aseos.

No se prevé

2. Instalación de acondicionamiento térmico del local

No se prevé

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0064/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M7. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORECTORAS. RD. 486/1997, RD. 9/2005, Ley 28/2005

1. ILUMINACIÓN.

El establecimiento dispondrá de una iluminación tanto natural como artificial, apropiada a la actividad que se piensa desarrollar.

La intensidad mínima de la iluminación artificial será reflejada en la tabla siguiente anexo IV del RD. 486/1997, todo ello de acuerdo con las iluminancias recomendadas en la norma DIN 5035 y UNI 10380.

ZONA DE TRABAJO	ILUMINACIÓN MÍNIMA (lux)	ILUMINACIÓN PROYECTO (lux)
Exigencia visual moderada-alta	350	> 350
Áreas o locales de uso habitual	100	> 100

2. INSTALACIONES SANITARIAS.

- Botiquín.

Se dispondrá de un botiquín fijo o portátil convenientemente situado y bien señalizado. Contendrá los elementos fundamentales y necesarios par poder realizar una cura de urgencia en caso de accidente y que será como mínimo:

- Agua oxigenada
- Alcohol de 96°
- Tintura de yodo
- Mercurio de cromo
- Amoniaco
- Gasa estéril
- Algodón hidrófilo
- Esparadrapo
- Antiespasmódico, Analgésico y Tónico cardíaco de urgencia.

Este material se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

- Servicios.

Los servicios higiénicos de los que se disponen son los indicados en los planos y que contienen:

- Sanitarios, en número según planos, con toallero de papel absorbente y dispensador de jabón.
- Tal y como se indicó en el apartado 4.3.1, se realizará una renovación ambiental mediante extractor conectado al interruptor de luz.
- El agua utilizada procede de la red urbana, suministrada por el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas, con lo que queda garantizada la potabilidad de la misma.
- Estos servicios desaguan a la red de saneamiento del edificio, el cual dispone de su correspondiente arqueta sifónica, y termina a la red municipal de saneamiento.

3. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO (R.D. 486/1997)

VISADO
PAG 0065/0102
20/001926 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Con motivo de dar cumplimiento al R.D. 486/1997 por el que además de establecerse las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, se determinan las condiciones generales que deben reunir los locales y centros de trabajo, así como los diferentes mecanismos e instalaciones, y las medidas de protección para que el trabajo se desarrolle en unas instalaciones favorables en todo momento.
Se relaciona, a continuación, las principales condiciones que se cumplirán en la actividad que nos ocupa:

- Superficie y ubicación.

ASUNTO	Nº TRABAJ.	CONSD. MÍNIMAS	RD 4861997	PROYECTO
SUPERFICIE (M²)	1-2	2 m²/trab	2 m²	Aprox. > 50 m²
VOLUMEN (m³)	1-2	10 m³/trab	10 m³	Aprox. > 150 m³

- Suelos, techos y paredes.
El pavimento constituirá un conjunto homogéneo, llano y liso sin soluciones de continuidad; será de material consistente, no resbaladizo o susceptible de serlo con el uso y de fácil limpieza.
Las paredes serán lisas, guarnecidas o pintadas en tonos claros, susceptibles e ser lavadas o blanqueadas. También podrán ir alicatadas en dependencias sanitarias.
Los techos reunirán las condiciones suficientes para resguardar los trabajadores de las inclemencias del tiempo.

- Ventilación, temperatura y humedad.
El R.D. 486/1997 exige que en los locales de trabajo se mantengan, ya sea por medios naturales o artificiales, las condiciones atmosféricas adecuadas, evitando el aire viciado, frío, humedad y/o sequía. En nuestro caso, se considera que con las puertas, ventanas y ventilación forzada proyectadas, es suficiente para mantener el aire limpio y fresco en el establecimiento durante la jornada de trabajo. Por tratarse de un trabajo sedentario, los límites por el Real Decreto oscilan entre los 17 y 27°C. En cuanto a la humedad relativa del aire nunca se alcanzarán valores superiores a los 70% ni inferiores al 30%.

4. MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO (Ley 28/2005 de 26 Diciembre).
Artículo 7. Prohibición total de fumar.
No se permite fumar en el establecimiento. Se dispondrá un cartel informativo en la puerta del establecimiento.
Artículo 8. Habilitación de zonas para fumar. No procede.
CONCLUSIÓN
Con lo anteriormente expuesto, estimamos que queda suficientemente aclarado el alcance del presente proyecto, que sometemos a la consideración de los Organismos Competentes.

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena

VISADO
20/001926 - T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
PAG. 0066/0102
Documento visado electrónicamente

Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0067/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M8. IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS CORRECTORAS

1_INTRODUCCIÓN.

Nuestra actividad no se encuentra catalogada en el Anexo I del "Reglamento de Calidad del Aire, 74/1996" ni emite alguno o algunos de los contaminantes catalogados en el Art. 10 de dicho Reglamento, por tanto, no es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

2_ CONTRA RUIDOS.

2.1. Introducción.

Adoptaremos una serie de medidas correctoras, dando especial importancia al buen montaje y funcionamiento de la maquinaria, de manera que no existan rozamientos ni vibraciones de chasis, carcasas, etc., así como la propia construcción (techo, fachada y medianeras) que deberán aislar el local del exterior y colindantes hasta hacer que los ruidos producidos estén dentro de los limites admitidos por la normativa vigente.

2.2. Niveles exigibles para el aislamiento acústico de elementos constructivos. Decreto 326/2003 Protección contra el ruido

Ya estudiados en el punto anterior.

2.3. Niveles de ruido a considerar. Horario de funcionamiento de la actividad.

Ya estudiados en el punto anterior.

2.4. Niveles de Ruido Admisibles:

Ya estudiados en el punto anterior.

3_ CONTRA VIBRACIONES

La actividad no producirá molestias por un exceso de vibraciones. En nuestra actividad los refrigeradores, cafeteras y arcón de refrigeración por sus características y finalidad hacen que no se produzcan vibraciones. Son máquinas de pequeña potencia que según la ficha técnica no emiten vibraciones que puedan producir molestias.

4_EFLUENTES LIQUIDOS

4.1. Consumo.

La utilización del agua en la actividad es básicamente para uso en la limpieza del local y aseo, por tanto, no se prevé la utilización incontrolada de agua en nuestra actividad.
En abastecimiento procede de la red municipal de aguas de Sevilla.

4.2. Vertido líquido.

Las aguas residuales que produce la actividad son aguas sucias procedentes de la limpieza del aseo y de la limpieza general del local, además de las aguas fecales domésticas y son totalmente asimilables por la red municipal de alcantarillado.

Nuestro local está dotado de una red de saneamiento general con su correspondiente arqueta sifónica, la cual acometerá a la red de saneamiento existente.

PAG 0068/0102
VISADO
0/001926/20 T001
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

5_ GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La actividad producirá residuos asimilables a los domésticos, que serán almacenados según el Reglamento de Régimen Interno del Centro Comercial y recogidos periódicamente por el Servicio Municipal de basuras de Sevilla, de tal forma que no produzcan impacto en el entorno que le rodea. Se hará todo lo posible por reciclar la mayor parte de estos. Se almacenarán siempre en contenedores cerrados.

6_EMISIONES DE HUMOS Y OLORES

Los vapores y humo de la cocina se gestionana a través de una extracción cuya extracción va a evacuar al exterior a través de un conducto de extracción.

7_ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.

Reseñar que los productos existentes en el local se almacenarán en la sala almacén, y podrán estar atemperados o refrigerados en frigorífico. La venta se hará de forma directa sobre los mismos, sin proceso de cocina en el local.

8_MEDIDAS CORRECTORAS

Se aplicarán las medidas correctoras mencionada en cada uno de los puntos vistos.

9_MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El peticionario debe adoptar todas las medidas necesarias con objeto de verificar periódicamente el correcto funcionamiento de las máquinas, los elementos de protección contra incendios, ruidos, contaminación, contactos indirectos, cortocircuitos y todos aquellos que puedan repercutir en el correcto funcionamiento de la actividad.

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor,
D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0069/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

M9. RELACIÓN DE NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

INDICE

1. GENERALES

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

2.1.- SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL
2.2.- SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
2.3.- SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN
2.4.- HS SALUBRIDAD
2.5.- HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO
2.6.- HE AHORRO DE ENERGÍA

3. INSTALACIONES

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA
3.2.-APARATOS ELEVADORES
3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.
3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.
3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO
3.7.-APARATOS A PRESIÓN
3.8.-COMBUSTIBLES
3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES
3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO “CE”
4.2.-CEMENTOS Y CALES
4.3.-ACEROS
4.4.-CERÁMICA

5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD
5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS
5.4.-CONTRATACIÓN

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.
6.2.-MEDIO AMBIENTE
6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO
6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

PAG 0070/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Nomenclatura:

Normativa Estatal ..... normal
Normativa de Andalucía ..... en cursiva
Corrección de errores ..... un asterisco.
Modificaciones, desarrollos o disposiciones complementarias... dos asteriscos.

1. GENERALES

Ley de Ordenación de la Edificación
Ley 38/1999 de 5.11.99, de la Jefatura de Estado. BOE 6.11.99.
Instrucción 11 de Septiembre 2000, BOE 21.09.00**
Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01**
Ley 53/2002, de 30.12.02, BOE 31.12.02**
R.D. 314/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06**
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**
R.D. 410/2010, de 31.03.10, BOE 22.04.10**

Código Técnico de la Edificación.
R.D. 314/2006, de 17.03.2006, del Mº de Vivienda. BOE 28.03.2006, BOE 25.01.08*
R.D. 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07 *, BOE 18.10.08 **
Orden VIV/984/2009 Mº Vivienda. BOE 23.04.09, BOE 23.09.09 *
R.D. 173/2010, de 19.02.2010, del Mº de Vivienda. BOE 11.03.10 **
R.D. 410/2010, de 31.03.2010, del Mº de Vivienda. BOE 22.04.10 **
Sentencia de 4 de mayo de 2010. Sala Tercera del Tribunal Supremo, BOE 30.07.2010 **

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
Código Técnico de la Edificación.
(según disposiciones normativas anteriores)
Contenido:
Parte I
Parte II. Documentos Básicos. DB

Registro General del Código Técnico de la Edificación.
Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación. BOE 19.06.08
R.D. 410/2010, de 31.03.2010, BOE 22.04.10 **

2.1.- SE Seguridad Estructural

CTE DB SE Seguridad Estructural.

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CTE DB SE-AE Acciones en la Edificación.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).
R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento. BOE 11.10.02
R.D. 637/2007, de 18.05.07, BOE 02.06.07**

- ESTRUCTURAS ACERO

CTE DB SE-A Acero aplicado conjuntamente con los "**DB SE Seguridad Estructural" y "DB SE-AE Acciones en la Edificación";**

Instrucción de Acero Estructural (EAE-2011)
Real Decreto 751/2011, de 27.05.11, del Ministerio de la Presidencia. BOE 23.06.2011

- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas
R.D. 1339/2011, de 3.10.11, por el que se deroga el Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, sobre fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

Instrucción de hormigón estructural (EHE-08)
Real Decreto 1247/2008, de 18.06.08, del Ministerio de la Presidencia. BOE 22.8.08. BOE 24.12.08*

- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

CTE DB SE-F Fábrica, aplicado conjuntamente con los **DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación**

- ESTRUCTURAS DE MADERA

CTE DB-SE-M Estructuras de Madera, aplicado conjuntamente con los **DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación**

2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio

CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio
- **SI 1 Propagación interior**
- **SI 2 Propagación exterior**
- **SI 3 Evacuación de ocupantes**
- **SI 4 Instalaciones de protección contra incendios**
- **SI 5 Intervención de los bomberos**
- **SI 6 Resistencia al fuego de la estructura**

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 14.12.93. BOE 7.05.94*.
Orden 16.04.98, BOE 28.04.98**

Reglamiento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
R.D. 2267/2004, de 03.12.04 Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 17.12.2004. BOE 05.03.05*

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia frente al fuego. ***("Euroclases" de reacción y resistencia al fuego)***
R.D. 312/2005, de 18.03.05, del Mº de Presidencia. BOE 2.4.2005,
R.D. 110/2008, de 1.02.98, BOE 12.02.08**

2.3.- SU Seguridad de Utilización

CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad
- SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
- SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
- SUA 9 Accesibilidad

2.4.- HS Salubridad

CTE DB HS Salubridad

- HS 1 Protección frente a la humedad
- HS 2 Recogida y evacuación de residuos
- HS 3 Calidad del aire interior
- HS 4 Suministro de agua
- HS 5 Evacuación de aguas

2.5.- HR Protección frente al Ruido

DB-HR Protección frente al ruido
Real Decreto 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07*. BOE 25.01.08*.
Real Decreto 1675/2008, de 17.10.08, BOE 18.10.08**
Orden VIV/984/2009, de 15.04.09, BOE 23.04.09**

2.6.- HE Ahorro de Energía

PAG 0071/0102
20/001926 - T001 VISADO 13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

CTE DB HE Ahorro de energía.

- **HE-1 Limitación de la demanda de energía.**
- **HE-2 Rendimiento de las instalaciones térmicas (RITE)**
- **HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de ilumi-nación.**
- **HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.**
- **HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.**

3. INSTALACIONES

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.
Orden de 28.07.74, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 02.10.74,
Orden 20.06.75, BOE 30.06.1975**,
Orden 23.12.75, BOE 03.01.76**

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.
Resolución de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía. BOE 07.03.80

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
D. 120/1991, de 11.06.91, *de la Cª de la Presidencia. BOJA 10.09.91,*
*D.135/1993, de 7.09.93, BOJA 21.10.1993***
*D. 9/2011, de 18.01.2011, BOJA 2.02.2011***

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, Mº de la Presidencia. BOE 21.02.2003. BOE 4.03.03*.
ORDEN SCO/1591/2005, de 30.05, BOE 2.06.05**
Orden SCO/778/2009, de 17.03.09, BOE 31.03.09**
ORDEN SAS/1915/2009, de 8.07.09, BOE 17.07.09**

3.2.-APARATOS ELEVADORES

Aprobación del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.
Orden de 30.06.66, del Mº de Industria. BOE 26.07.66 BOE 20.09.66* Orden 20.11.73, BOE 28.11.73**
Orden 27.06.75, BOE 5.07.1975**
Orden 25.10.75, BOE 12.11.75**
Orden 20.07.76, BOE 10.08.76**
Orden 7.03.81, BOE 14.03.81**
Orden 7.04.81, BOE 21.04.81**
Orden 16.11.81, BOE 25.11.81**

Determinación de las condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores.
Orden de 30.07.74, del Mº de Industria. BOE 09.08.74

Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
R.D. 1644/2008, de 10.10.08, BOE 11.10.08

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.
Real Decreto 355/1980 25.01.80, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art. 2º. B.O.E. 51; 28.02.80
R.D. 248/1981, de 5.02.81, BOE 26.02.81**

Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamientos de las viviendas para minusválidos, proyectadas en inmuebles de protección oficial
Orden 3.3.80 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo BOE 18.03.80; Art. 1º. Aptdo. B

Reglamento de Aparatos de elevación y manutención.
R.D. 2291/1985, de 08.11.85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11.12.85
R.D. 1314/1997, Aplicación de la Directiva 95/16/CE sobre ascensores, BOE 30.09.97**
R.D.560/2010, de 07.05.10, BOE 22.05.10**

Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza.
Orden de 14.11.86 de la Cª de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

Aplicación de la Directiva del Consejo de las C.E. 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
(Directiva 84/528/CE derogada por Directiva 95/16, de 29 de Junio)
R.D 474/1988, de 30.03.88, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.05.88

Adaptación de los aparatos elevadores al D.72/1992, de 5.5.92, de normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas
D. 298/1995 de 26.10.95 BOJA 6.2.96

Actualización de la tabla de Normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC.
Res. de 24.07.96, de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial. BOE 14.08.96

Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
Res. de 3.04.97 de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23.04.97. BOE 23.05.97*

Directiva del parlamento y del consejo 95/16 CE sobre ascensores.
R.D. 1314/1997, de 01.09.97 del Mº de Industria y Energía. BOE 30.09.97
BOE 28.07.98*
BOE 13.08.99**.
BOE 4.02.05**.
BOE 11.10.08** (a partir del 29 de diciembre de 2009)

Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes
D.178/1998 de 16.09.98 de la Cª de Trabajo e Industria BOJA 24.10.98

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de aparatos elevadores para obras
Resolución 24.03.99, BOJA 29.04.99

Autorización para anular el dispositivo de cierre de las puertas de cabina de ascensores cuando éstos sean utilizados por minusválidos con necesidad de silla de ruedas.
Resolución de 26.05.2004, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas, BOJA 20.7.04.

Instrucciones Técnicas Complementarias
ITC-MIE-AEM1
Orden 23.09.1987 del Mº de Industria y Energía BOE 6.10.1987 BOE 12.05.88*
Orden 11.10.88, BOE 21.10.88**
Orden 25.07.91, BOE 11.09.91**
ITC-MIE-AEM-1.
Res. de 27.04.92, de la Dirección General de Política Tecnológica. BOE 15.05.92

ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones.
R.D. 836/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03. BOE 23.01.04*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10

ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención.
Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89

ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas.
R.D. 837/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10

3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.

Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles
Decreto de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57

Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable
Decreto 1306/1974 de 2.05.1974 de la Presidencia del Gobierno BOE15.05.74

Ley General de la comunicación audiovisual
Ley 7/2010, de 31.03.2010, BOE 1.04.2010
Resolución 21.06.2010, BOE 12.08.2010**

PAG 0073/0102
20005926 - T011
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Ley 2/2011, de 04.03.2011 BOE 5/3/2011**
Ley.O. 4/2011, de 11.03.2011, BOE 12.03.11**
Resolución 13.07.11, BOE 27.07.11**
R.D.L. 14/2011, de 16.09.2011, BOE 20.09.11**
R.D. 1624/2011, de 14.112011, BOE 7.12.11**

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.
Real Decreto 2304/1994, de 02.12.94, del Mº de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente. BOE 22.12.94

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
R.D. Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98.
Resolución 26.03.98, BOE 3.04.98 **
Ley 38/1999, de 05.11.99, BOE 6.11.99**
Resolución 1.11.01, BOE 24.11.01**
Ley 10/2005, de 14.06.05, BOE 15.06.05**

Ley General de Telecomunicaciones
Ley 11/1998 de 24 de abril de la Jefatura del Estado BOE 25.04.98,
BOE 8.07.98*
Ley 48/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**
Ley 50/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**
Orden 9.04.99, BOE 11.05.99*
Ley 5/1999, de 29.12.99, BOE 30.12.99**
Orden 9.03.00, BOE 15.03.00**
R.D.L. 7/2000, de 23.06.00, BOE 24.06.00**
R.D.L. 1890/2000, de 20.11.00, BOE 2.12.00**
Ley 14/2000, de 29.12.00, BOE 30.12.00**
RD 541/2001, de 29.05.01, BOE 9.06.01**
RD 1066/2001, de 28.09.01, BOE 28.09.01**
Resolución 15/2001, de 29.11.01, BOE 20.12.01**
Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01**
R.D. 164/2002, de 08.02.02, BOE 16.02.02 **
Ley 34/2002, de 11.07.02, BOE 12.07.02**
Ley 62/2003, de 30.12.03, BOE 31.12.03 **
Ley 51/2007, de 26.12.07, BOE 27.12.07**
Ley 56/2007, de 28.12.07, BOE 29.12.07**

Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones
Real Decreto 1890/2000. BOE 2.12.00.
Resolución 23.03.01, BOE 6.04.01**
R.D. 424/2005, de 15.04.05, BOE 29.04.05**
Orden ITC/2036/2010, de 22.07.10, BOE 28.07.10**

Ley General de Telecomunicaciones
Ley 32/2003. BOE 4.11.03.
BOE 19.03.04*
Ley 4/2004, de 29.12.04 BOE 30.12.04**
R.D. 2296/2004, de 10.12.04, BOE 30.12.04**
R.D. 1620/2005, de 30.12.05, BOE 31.12.05**
R.D. 920/2006, de 28.07.06, BOE 2.09.06**
R.D. 964/2006, de 1.09.06, BOE 18.09.06**
Ley 25/2007, de 18.10.07, BOE 19.10.07**
Ley 56/2007, de 28.12.07, BOE 29.12.07**
R.D. 863/2008, de 23.05.08, BOE 7.06.08**
ORDEN ITC/3538/2008, de 28.11.08, BOE 6.12.08**
R.D. 899/2009, de 22.05.09, BOE 30.05.09**
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**
R.D. 244/2010, de 5.03.10, BOE 24.03.10**
Ley 7/2010, de 31.03.2010, BOE 1.04.2010**
Ley 2/2011, de 04.03.2011 BOE 5/3/2011**

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones
R.D. 346/2011, de 11 de marzo, Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 01.04.11, BOE, 18.10.11*
Orden ITC/1644/2011, de 10.06.11, BOE 16.06.2011**

3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas
R.D. 138/2011, de 4.02.11, BOE 8.03.11, BOE 28.07.11*

Instrucciones complementarias MI IF del reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.
R.D. 138/2011, de 4.02.11, BOE 8.03.11, BOE 28.07.11*

Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.
R.D.1428/1992, de 27.11.92, del Mº de Industria, Comercio y Turismo. BOE 05.12.92, BOE 23.01.93*, BOE 27.01.93*
R.D. 276/1995, de 24.02.95, BOE 27.03.95**

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.
R.D. 275/1995, de 24.02.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 27.03.95, BOE 26.05.95*.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)
R.D. 1027/2007, de 20.07.07, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29.08.07, BOE 28.02.08*
R.D. 1826/2009, de 27.11.09, BOE 11.12.09**
R.D. 249/2010, de 5.03.10, BOE 18.03.10**

LEGIONELOSIS

***Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía**.*
D. 287/2002, de 26.11.02, de la Consejería de Salud. BOJA nº 144, de 07.02.02.
*D.298/2007, de 18.12.07, BOJA 8.01.08***

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
R.D. 865/2003, de 04.07.03, del Mº Sanidad y Consumo. BOE 18.07.2003.
R.D. 830/2010, de 25.06.10, BOE 14.07.2010**

3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.
R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del Mº de Industria y Energía. BOE 01.12.82, BOE 18.01.83*
Orden 6.07.84, BOE 1.08.84**

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 1.08.84

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.
Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico
RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E. 19.02.88., BOE 29.04.88*

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
R.D. 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00. BOE 13.03.01*.
Orden 30.05.01, BOE 19.06.01**
Resolución 20.12.01, BOE 28.12.01**
ORDEN ECO/797/2002, de 22.03.02, BOE 13.04.02**
Sentencia 16.10.03, BOE 8.12.03**
R.D. 2351/2004, BOE 24.12.04, de 23.12.04**
Circular 1/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
Circular 2/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
R.D. 1545/2005, de 2.12.05, BOE 23.12.05**
R.D.1634/2006, de 29.12.06, BOE 30.12.06**
R.D. 616/2007, de 11.05.07, BOE 12.05.07**
R.D. 661/2007, de 25.05.07, BOE 26.05.07**
Circular 1/2008, de 7.02.08, BOE 21.02.08**
R.D. 325/2008, de 29.02.08, BOE 4.03.08**
R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**
R.D.485/2009, de 03.04.09, BOE 4.04.2009**
R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**
R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.
R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02.
Sentencia T.S. 17.02.04, BOE 05.04.04**

PAG 0073/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 19.4.04.
*Instrucción 29.12.06, BOJA 22..01.07***

Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución.
Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005, BOJA 18.04.06

Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión.
Orden 17.05.07 BOJA 16.06.07.

Régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.
R.D. 222/2008, de 15.02.08, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 18.03.08
Circular 3/2008, de 06.11.08, BOE 24.11.08**
Orden ITC/3801/2008, de 26.12.08, BOE 31.12.08**
Orden ITC/2524/2009, de 08.09.09, BOE 23.09.09**
R.D. 1623/2011, de 14.11.11, BOE 07.12.11**

3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO

Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
Orden de 15.09.86, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86. BOE 28.02.87*

Normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición sobre vertidos de aguas residuales.
Orden de 12.11.87, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 23.11.87, BOE 18.04.88*

Reglamento de la calidad de las aguas litorales.
Decreto 14/1996, de 16.01.96, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96.
*Orden 14.02.97, BOJA 04.03.97***
Ley 18/2003, de 29.12.03, BOJA 31.12.03

3.7.-APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP (1 a 17)
R.D. 2060/2008, de 12.12.08
BOE 28.10.09*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.5.10**

Instrucciónes técnicas complementarias del reglamento de aparatos a presión

MIE-AP-2. Orden de 6.10.80 del Ministerio de Industria y Energía BOE 4.11.80

MIE-AP1. Orden de 17.03.81, del Ministerio de Industria y Energía BOE 08.04.81, BOE 21.05.81*, BOE 22.12.81*
Orden 28 de Marzo de 1985 BOE 13.04.85**

MIE-AP9, referente a recipientes frigoríficos.
Orden de 11.07.83, del Mº I.E. BOE 22.07.83, BOE 17.10.83*, BOE 02.01.84*

MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente.
Orden de 31.05.85, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.06.85, BOE 13.08.85*

Disposiciones de aplicación de la directiva del consejo las comunidades europeas 76/767/CEE sobre aparatos a presión.
Real Decreto 473/1988, de 30.03.88, Ministerio de Industria y Energía BOE 20.05.88.

Disposiciones de aplicación de la Directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simple.
R.D. 1495/1991, de 11.10.91, del Mº de Industria y Energía. BOE 15.10.91, BOE 25.11.91*
R.D. 2486/1994, de 23.12.94, BOE 24.01.95 **

Disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativas a los equipos de presión
R.D. 769/1999 de 07.05.99
R.D. 2060/2008, de 12.12.08, BOE 05.02.99**

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre. BOE 5.02.09
BOE 28.09.08*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
R.D. 1388/2011, de 14.10.11, BOE 15.10.11**

3.8.-COMBUSTIBLES
Reglamento de instalaciones petrolíferas.
Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre BOE 27.01.95.
BOE 20.04.95*
R.D. 2201/1995, de 28.12.95, BOE 16.02.96**
R.D. 1427/1997, de 15.09.97, BOE 23.10.97**
R.D. 1562/1998, de 17.07.98, BOE 08.08.98**
R.D. 1523/1999, de 1.10.99, BOE 22.10.99**
R.D. 365/2005, de 8.04.05, BOE 27.04.05**
R.D. 1416/2006, de 1.12.06, BOE 25.12.06**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"
R.D 1427/1997 de 15.09.97 del Mº de Industria y Energía BOE 23.10.97
BOE 24.01.98*
R.D. 1523/1999, de 1.10.99, BOE 22.10.99**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos *(aprobado mediante R.D. 919/2006).*
Instrucción de 22.02.07, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 57, de 21.03.07

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
R.D. 919/2006, de 28 de julio, del Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE nº 211, de 04.09.06.
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
BOJA 21.03.07**.

3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES

CTE DB HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

CTE DB HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Normas e instrucciones complementarias para la homologación de paneles solares.
Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía. BOE nº 198, de 18.08.80,
Orden ITC/71/2007, de 22.01.07, BOE 26.01.07**
Orden IET/401/2012, de 28.02.12, BOE 2.03.12**

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.
Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía. BOE. 25.04.81
Orden 2 de Marzo de 1982, BOE 05.03.82**

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente
*Orden de 30.03.91. BOJA 23.04.91. BOJA 17.05.91**

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, del Mº de Economía. BOE 8/12/2011

Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
R.D. 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00, BOE 13.03.01*.
Orden 30.05.01, BOE 19.06.01**
Resolución 20.12.01, BOE 28.12.01**
ORDEN ECO/797/2002, de 22.03.02, BOE 13.04.02**
Sentencia 16.10.03, BOE 8.12.03**
R.D. 2351/2004, BOE 24.12.04, de 23.12.04**
Circular 1/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
Circular 2/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
R.D. 1545/2005, de 2.12.05, BOE 23.12.05**
R.D.1634/2006, de 29.12.06, BOE 30.12.06**
R.D. 616/2007, de 11.05.07, BOE 12.05.07**
R.D. 661/2007, de 25.05.07, BOE 26.05.07**
Circular 1/2008, de 7.02.08, BOE 21.02.08**
R.D. 325/2008, de 29.02.08, BOE 4.03.08**

20/001926 - T011 VISADO 13 JULIO 2020 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA VAG 0074/0102
Documento visado electrónicamente

R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**
R.D.485/2009, de 03.04.09, BOE 4.04.2009**
R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**
R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

Obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.
Acuerdo de 09 de septiembre de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 194, de 08/10/2003.

Procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red.
Instrucción 21.01.04, BOJA 9.02.04
*Instrucción de 12.05.06. BOJA 19.06.06***

Normas complementarias conexión instalaciones generadoras de energía eléctrica. (Normas complementarias para la obtención de punto de conexión de generadores fotovoltaicos o de otra naturaleza, contemplados en el RD 436/2004, de 12 de marzo, de potencia no superior a 100 kW, susceptibles de conectarse a la red de distribución de baja tensión).
(RD 436/2004 derogado en la forma indicada por RD 661/2007, de 25.05.07)
Resolución de 23.02.2005, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas.
BOJA 22.03.2005

Caducidad de de los puntos de conexión otorgados por las compañías distribuidoras a las instalaciones generadoras fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión
Resolución de 14.11.2007, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas.
BOJA 4.12.07

Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas
*Orden de 26.03.07. BOJA 24.04.07. BOJA 18.05.07**

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía
Ley 2/2007, de 27.03.07. BOJA 10.04.07
*Decreto-Ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09***
*D. 169/2011, de 31.05.11, BOJA 9.06.11***

Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en regimen especial
Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. BOE 26.05.07, BOE 25.07.07*, BOE 26.07.07*
R.D. 1028/2007, de 20.07.07, BOE 1.08.07**
Orden ITC/2749/2007, de 27.09.07, BOE 29.09.07**
Resolución 27 de septiembre 2007, BOE 29.09.07**
R.D. 222/2008, de 15.02.08, BOE 18.03.08**
Resolución 14 de Mayo 2008, BOE 24.06.08**
Resolución 14 de Julio 2008, BOE 22.07.08**
R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**
R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**
Circular 9 de Julio de 2009, BOE 31.07.09**
Orden ITC/3519/2009, de 28.12.09, BOE 31.12.09**
R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**
R.D. 1003/2010, de 05.08.10, BOE 06.08.10**
R.D.1565/2010, de 19.11.10, BOE 23.11.10**
R.D. 1614/2010, de 7.12.10, BOE 8.12.10 **
R.D.L. 14/2010, de 23.12.10, BOE 24.12.10**
Orden ITC/688/2011, de 30.03.11, BOE 31.03.11**
R.D. 1544/2011, de 31.10.11, BOE 16.11.11**
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

Aplicación del Real Decreto 661/2007
Instrucción de 20.06.07. BOJA 17.07.07.

Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico
R.D.1110/2007, de 24 de agosto. BOE 18.09.07
R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**
R.D. 1565/2010, de 19.11.10, BOE 23.11.10**
Resolución 15 Diciembre de 2010, BOE 17/12/10**
R.D. 1623/2011, de 14.11.11, BOE 07.12.11**
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**
Resolución de 29.12.11, BOE 31.12.11**

Procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica andaluzas
Decreto 50/2008, de 19.02.08. BOJA 4.03.08
*Decreto 9/2011, BOJA 02.02.11***

3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 14.12.93.
BOE 7.05.94*.
BOE 28.04.98**

3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
RD 379/2001, de 6.4.01 Mº Ciencia y Tecnología BOE 10.5.01. BOE 19.10.01*
RD 2016/2004, de 11.10.04, BOE 23.10.04**
R.D. 105/2010, de 5.02.10, BOE 18.3.10**

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO "CE"

DISPOSICIONES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE.
Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, BOE 09.02.1993.
Orden 1.08.95, BOE 10.08.95**
R.D. 1328/1995 BOE 28.07.1995. BOE 19.08.1995**
Orden 29.11.01, BOE 7.12.01**
Orden CTE/2276/2002, de 4.09.02, BOE 17.09.02
R.D. 312/2005, de 18.03.05, BOE 2.04.05

DISPOSICIONES DEL Mº DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SOBRE ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

BOE 11.04.01	Orden de 3 de abril de 2001 (Cementos)
BOE 7.12.01	Orden de 29 de Noviembre de 2001 **(Plantas elevadoras de aguas, geotextiles, instalaciones, sistemas fijos de extinción de incendios, etc)**
BOE 30.05.02	Resolución 6 de Mayo de 2002 **(Sistemas fijos de lucha contraincendios, paneles de yeso, aislamientos, cales, aditivos para hormigón, etc)**
BOE 17.09.02	Orden CTE/2276/2002 **(Anclajes metálicos, sistemas de acristalamiento, kits de tabiquería interior, sistemas de impermeabilización de cubiertas, etc)**
BOE 31.10.02	Resolución 3 de Octubre de 2002 **(Baldosas, adoquines y bordillos de piedra natural, sistemas fijos de protección contra incendios, cales, etc)**
BOE 19.12.02	Resolución 26 de Noviembre de 2002 (Ampliación y modificación de Orden CTE/2267/2002)
BOE 06.02.03	Resolución 16 de Enero de 2003 **(Adhesivos para baldosas, áridos ligeros, columnas y báculos alumbrado, juntas elastoméricas, etc)**
BOE 28.04.03	Resolución 14 de Abril de 2003 **(Áridos, chimeneas, pozos de registro, sistemas de detección, tableros derivados de la madera, etc)**
BOE 11.07.03	Resolución 12 de Junio de 2003 **(Otras ampliaciones de la Orden 29 de Noviembre de 2001)**
BOE 31.10.03	Resolución 10 de Octubre de 2003 **(Herrajes, pates para pozos, columnas y báculos alumbrado, sistemas de detección, otras ampliaciones Orden 29.11.01)**
BOE 11.02.04	Resolución 14 de Enero de 2004 **(Elementos auxiliares fábricas de albañilería, adoquines de hormigón, áridos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 6.04.04	Resolución 16 de Marzo de 2004 **(Anclajes metálicos hormigón, sistemas de cubierta traslúcida, conectores y placas dentadas, etc)**
BOE 16.07.04	Resolución 28 de Junio de 2004 **(Sistemas fijos de lucha contra incendios, puertas industriales, piezas para fábrica de albañilería, etc)**
BOE 29.11.04	Resolución 25 de Octubre de 2004 **(Paneles compuestos autoportantes, componentes específicos de cubiertas, etc)**
BOE 19.02.05	Resolución 1 de Febrero de 2005 **(Sistemas fijos de luchas contra incendios, aislamientos, cales, otras ampliaciones Orden 29.11.01 , etc)**

VISADO 20001126 1001 13 JULIO 2020 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
VC-0075/0102
Documento visado electrónicamente

BOE 28.06.05	Resolución 6 de Junio de 2005 **(Piezas de fábrica de albañilería, etc)**
BOE 21.10.05	Resolución 30 de Septiembre de 2005 **(Paneles compuestos ligeros autoportantes, productos de protección contra el fuego, etc)**
BOE 1.12.05	Resolución 9 de Noviembre de 2005 (Sistemas detección, vidrios, sistemas de control de humo , otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 10.06.06	Resolución 10 de Mayo de 2006 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, laminados decorativos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 20.12.06	Resolución 13 de Noviembre de 2006 **(Columnas alumbrado, sistemas de detección, herrajes, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 05.05.07	Resolución 17 de Abril de 2007 **(Columnas alumbrado, sistemas de detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 02.06.08	Resolución 13 de Mayo de 2008 **(Columnas alumbrado, sistemas de detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 02.10.08	Resolución 15 de Septiembre de 2008 **(Kits aislamiento exterior, paneles madera prefabricados, otras ampliaciones Orden CTE/2267/2002, etc)**
BOE 20.05.09	Resolución 5 de Mayo de 2009 **(Sistemas detección, herrajes, tuberías de gres, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 12.01.10	Resolución 21 de Diciembre de 2009 **(Sistemas detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 03.06.10	Resolución 17 de Mayo de 2010 **(otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 28.09.10	Resolución 31 de Agosto de 2010 **(otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 29.03.11	Resolución 4 de Marzo de 2011 **(otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 19.10.11	Resolución 3 de Octubre de 2011 **(otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 27.12.11	Resolución 15 de Diciembre de 2011

Actualización listados disponible en:
http://www.ffii.es/puntoinfomcyt/directivas.asp?directiva=89/106/cee#trasposicion

Las resoluciones contienen listados actualizados y refundidos de las órdenes anteriores a las que amplian y/o modifican.

4.2.-CEMENTOS Y CALES

Normalización de conglomerantes hidráulicos.
Orden de 24.06.64, del Mº de Industria y Energía. BOE 08.07.64
BOE 14.01.66** Instrucciones para la aplicación de la Orden 24.06.64

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.
Real Decreto 1313/1988, de 28.10.88, Mº Industria y Energía. BOE 04.11.88
Orden PRE/3796/2006, de 11.12.03, BOE 14.12.06**

Instrucción para la recepción de cementos RC-08.
R.D. 956/2008, de 06.06.2008, del Mº de Presidencia. BOE 19.06.2008.
BOE 11.09.08*

Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

4.3.-ACEROS

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.
Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
BOE. 14.01.86, B.O.E. 13.02.86*

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos.
Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.
BOE 03.01.86.
Orden 13.01.99, BOE 28.01.99**

Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

4.4.-CERÁMICA

Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas.
Res.15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.
D.67/2011, de 05.04.11, BOJA 19.04.11

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de las Entidades de Control de Calidad de la Edificación y a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.
R.D. 410/2010, de 31.03.10, Mº de la Vivienda, BOE 22.04.10

5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.
D. 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.
R.D. 2200/1995, de 28.12.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 06.02.96, BOE 6.03.96*
R.D. 85/1996, de 26.01.96, BOE 21.02.96**
R.D. 411/1997, de 21.03.97, BOE 26.04.97**
Sentencia 33/2005, de 17.02.05, BOE 22.03.05**
R.D.338/2010, de 19.03.10, BOE 7.04.10**
R.D. 1715/2010, de 17.12.10, BOE 8.01.11**
Sentencia 29.06.11, BOE 16.08.11

5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.
Orden de 29.02.1944 del Mº de la Gobernación. BOE 01.03.44, BOE 03.03.44*

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.
D. 462/ 1971, de 11.03.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 24.03.71
BOE 07.02.85**

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.
Orden de 09.06.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 17.06.71.
BOE 06.07.71*

Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.
Orden de 28.01.1972, del Mº de la Vivienda. BOE 10.02.72. BOE 25.02.72*

Cédula habitabilidad edificios nueva planta.
D. 469/1972 de 24.2.72 del Mº de la Vivienda BOE 06.03.72.
R.D. 1320/1979, de 10.05.79, BOE 07.06.79**
R.D. 129/1985, de 23.01.85, BOE 07.02.85**

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.
Orden de 20.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86
BOE 31.10.86*

Estadísticas de Edificación y Vivienda.
Orden de 29.05.89, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89

Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión
Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 14.01.2004.
*Orden 26.03.07, BOJA 24.04.07***

Modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 02.12.2003
*Orden 24.10.05, BOJA 7.11.05***

PAG-00/8/0102
VISADO 13 JULIO 2020 20/001926 - T001
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
Decreto 59/2005. de 01.03.07 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA 20.06.2005.
*Orden 5.10.07, BOJA 23.10.07**.*
*Decreto 9/2011, de 18.01.11, BOJA 02.02.11***

Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

5.4.-CONTRATACIÓN

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16.06.00, del Mº de Hacienda. BOE. 21.06.00. BOE 21.09.00*
Ley 14/2000, de 29.12.00, BOE 30.12.00**
Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01*
Orden 17.12.01, BOE 5.01.02**
Resolución 19.04.02, BOE 23.04.02**
Ley 44/2002, de 22.11.02, BOE 23.11.02**
Orden AEX/3119/2002 de 25.11.02, BOE 11.12.02**
Ley 53/2002, de 20.12.02, BOE 31.12.02**
Ley 13/2003, de 23.05.03, BOE 24.05.03**
Ley 22/2003, de 9.07.03, BOE 10.07.03*^*
Resolución 27.06.03, BOE 15.08.03**
Ley 62/2003, de 30.12.03, BOE 31.12.03**
Ley 3/2004, de 29.12.04, BOE 30.12.04**
R.D.L. 5/2005, de 11.03.05, BOE 14.03.05**
Ley 5/2006, de 10.04.06, BOE 11.04.06**
Ley 42/2006, de 28.12.06, BOE 29.12.06**
Resolución 2/04/07, BOE 12.04.07**
Orden EHA/3875/2007, de 27.12.07, BOE 31.12.07**
RDL 3/2011, de 14.11.11, BOE 16.11.11**

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14.11.11, BOE 16.11.11, BOE 3.02.12*
Orden EHA/3479/2011, de 19.12.11, BOE 23.12.11**

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto 1098/2001, de 12.10.01, del Mº de Hacienda. BOE, 26.10.01. BOE.13.12.01*, BOE 08.02.02*
Orden HAC/0914/2003, de 9.04.03, BOE 16.04.03**
Orden ECO/0204/2004, de 23.01.04, BOE 07.02.04**
Orden EHA/4314/2004, de 23.12.04, BOE 3.01.05**
Orden EHA/1077/2005, de 31.03.05, BOE 26.04.05**
Orden EHA/1307/2005, de 29.04.05, BOE 13.05.05**
RD 817/2009, de 8.05.09, BOE 15.05.09**

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
Ley 32/2006, de 18.10.06, de Jefatura del Estado. BOE 19.10.06.
R.D. 1109/2007, de 24.08.07 BOE 25.08.07**.
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**

Procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.
Orden 22.11.07 Cª Empleo. BOJA 20.12.07.

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.

Integración social de los minusválidos.
Ley 13/1982, de 07.04.82, de la Jefatura del Estado. BOE 30.04.82

Adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Ley de Propiedad Horizontal.
Ley 3/1990 de 21.06.1990 de la Jefatura del Estado BOE 22.06.1990

Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
D. 293/2009, de 07.07.09, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09
*Orden 9.01.12, BOJA 19.01.12***
Atención a las personas con discapacidad
Ley 1/1999, de 31.03.99 de la Presidencia BOJA 17.04.99

Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)
Ley 51/2003, de 02.12.2006, de la Jefatura del Estado. BOE.03.12.2003
R.D. 1417/2006, de 1.12.06, BOE 13.12.06**
R.D. 1414/2006, de 1.12.06, BOE 16.12.06**
R.D. 366/2007, de 16.03.07, BOE 24.03.07**
R.D. 505/2007, de 20.04.07, BOE 11.05.07**
Ley 27/2007, de 23.10.07, BOE 24.10.07**
R.D. 1494/2007, de 12.11.07, BOE 21.11.07**
R.D. 1544/2007, de 23.11.07, BOE 4.12.07**
Ley 49/2007, de 26.12.07, BOE 27.12.07**
R.D. 422/2011, de 25.03.11, BOE 30.03.11**
Ley 26/2011, de 1.08.11, BOE 2.08.11**

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
Orden VIV/561/2010, Mº de Vivienda, BOE 11.03.10.

6.2.-MEDIO AMBIENTE

NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.
LEY 34/2007, Jefatura del Estado. BOE 16.11.07.
Ley 51/2007, de 26.12.07, BOE 27.12.07**
R.D. Legislativo 1/2008, de 11.01.08, BOE 26.01.08**
R.D. 100/2011, de 28.01.11, BOE 29.01.11**
R.D. 102/2011, de 28.01.11, BOE 29.01.11**
R.D. Legislativo, de 1.07.11, BOE 2.07.11**
R.Decreto-Ley 8/2011, de 1.07.11, BOE 7.07.11**

Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos
Real Decreto Legislativo 1/2008. BOE 26.01.08.
Ley 6/2010, de 24.03.10, BOE 25.03.10**
Ley 40/2010, de 29.12.10, BOE 30.12.10**

NORMATIVA AMBIENTAL ANDALUZA

Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
D. 297/1995, de 19.12.95, de la Cª de la Presidencia. BOJA 11.01.96

Reglamento de la Calidad del Aire.
D.239/2011, de 12.07.11, BOJA 4.08.11

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
LEY 7/2007, de 9 de julio, de la Consejería de Presidencia. BOJA 20.07.07.
*Ley 1/2008, de 27.11.08, BOJA 11.12.08***
*Ley 9/2010, de 30.07.10, BOJA 22.09.10***
*Decreto 356/2010, de 3.08.10, BOJA 11.08.10***

Regulación Autorizaciones Ambientales Unificadas y modificación de Ley GICA
D. 356/2010, de 3 de agosto, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 11.08.10
*D. 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12***

Regulación de la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
Decreto 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12

Reglamento de protección de la calidad del cielo nocturno
D. 357/2010, de 3 de agosto, de la Cª de M. Ambiente BOJA 13.08.10

Regulación de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental
D.334/2012, de 17 de julio, de la Cª de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. BOJA 23.07.12

AGUAS LITORALES

Reglamento de la Calidad de las aguas litorales.
D. 14/1996, de 16.01.96, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96
*Ley 18/2003, de 29.12.03, BOJA 31.12.03***

PAG 0077/0102
20/007926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Clasificación de las aguas litorales andaluzas y establecimiento de los objetivos de la calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos
*Orden de 14.02.97 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 04.03.97. BOJA 11.12.97**

RESIDUOS

Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
D. 283/1995, de 21.11.95, de la Cª de Medio Ambiente .BOJA 19.12.95
Acuerdo 9.12.97, BOJA 13.12.97
Orden 12.07.02, BOJA 20.08.02

De residuos y suelos contaminados
Ley 22/2011, de 28.07.11, BOE 29.07.11
R.Decreto-Ley 17/2012, de 4.05.12, BOE 5.05.12
Formulación del Plan de gestión de residuos peligrosos de Andalucía
Acuerdo 3.08.10, BOJA 13.08.10
Acuerdo 26.07.11, BOJA 08.08.11**

Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de Presidencia. BOE 13.02.08.

RUIDOS

Ley del Ruido.
Ley 37/2003, de 17.11.03. Jefatura del Estado. BOE 276 18/11/2003. R.D.L. 8/2011, de 1.07.11, BOE 7.07.11**
R.D. 1513/2005, de 16.12.05 BOE 17.12.05**
R.D. 1367/2007, de 19.10.07. BOE 23.10.07**
R.D. 1038/2012, de 06.07.12, BOE 26.07.12**

Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía
Decreto 6/2012, de BOJA de 06.02.2012

EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
RD 1066/2001, de 28.09.01, del Mº de Presidencia. BOE 234 29.9.01. BOE 26.10.01*, BOE 16.04.02*, BOE 18.04.02*
Orden 11.01.02, BOE 12.01.02**
R.D. 424/2005, de 15.04.05, BOE 29.04.05**

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.
RD 47/2007, de 19.01.07, del Mº de la Presidencia. BOE 27 31.01.07. BOE 17.11.07*.

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética
Ley 2/2007, de 27 de marzo, de la Cª de Presidencia. BOJA 10.04.07.

Reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la edficiencia energética en Andalucía.
*D. 169/2011, de 31.05.11, BOJA 9.06.11***

Registro Electrónico de Certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción
Orden de 25 de junio de 2008. BOJA 22.7.08

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

Patrimonio Histórico Español.
Ley 16/1985, de 25.06.85, de Jefatura del Estado. BOE 29.05.85, BOE 11.12.1985*
R.D. 111/1986, de 10.01.86, BOE 28.01.96**
R.D. 620/1987, de 10.04.87, BOE 13.05.87**
Ley 33/1987, de 23.12.87, BOE 24.12.87**
Ley 37/1998, de 28.12.98, BOE 29.12.98**
R.D. 582/1998, de 19.05.98, BOE 31.05.98**
Sentencia 17/1991, de 31.01.91, BOE 25/02/91**
Orden 2 de Abril de 1991, BOE 11.04.91**
R.D. 1680/1991, BOE 28.11.91**
Ley 21/1993, de 29.12.93, BOE 30.12.93**
Ley 30/1994, de 24.11.94, BOE 25.11.94**
Ley 42/1994, de 30.12.94, BOE 31.12.94**
R.D. 1247/1995, de 14.07.95, BOE 9.08.95**
Ley 43/1995, de 27.12.95, BOE 28.12.95**
R.D. 2598/1998, de 4.12.98, BOE 19.12.98**
Ley 50/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**
Resolución de 20 de Noviembre de 2001, BOE 30.11.01**
Ley 24/2011, de 27.12.01, BOE 31.12.01**
R.D. 1164/2002, de 08.11.02, BOE 15.11.02**
Ley 46/2003, de 25.11.03, BOE 26.11.03**
Ley 62/2003, de 30.12.03, BOE 31.12.03**
R.D. 760/2005, de 24.06.05, BOE 25.06.05**
R.D. 1401/2007, de 29.10.07, BOE 7.11.07**
R.D. 1708/2011, de 18.11.11, BOE 25.11.11**
R.D. Ley 20/2011, de 30.12.11, BOE 31.12.11**

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
D. 19/1995, de 07.02.95, de la Cª de Cultura. BOJA 17.03.95
*D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003***

Reglamento de Actividades Arqueológicas.
D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003
*D. 379/2009, de 1.12.09, BOJA 16.12.09***
*D. 379/2011, de 30.12.11., BOJA 30.01.12***

Patrimonio Histórico de Andalucía.
Ley 14/2007, de 26.11.07, de Presidencia. BOJA 19.12.07
*Decreto-ley 1/2009, de 24.02.09, BOJA 27.02.09***
*Decreto-ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09***

6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Derogados Títulos I y III
Orden de 09.03.71, del Mº de Trabajo. BOE 16.03.71 BOE 17.03.71 BOE 06.04.71*
Resolución de 20.03.78, BOE 21.04.78**
Resolución 12.05.78, BOE 21.06.78**
Resolución 28.06.78, BOE 09.09.78**
Resolución 31.01.80, BOE 12.02.80**
Resolución 23.02.81, BOE 17.03.81**
Resolución 31.10.86, BOE 13.12.86**
R.D. 1316/1989, de 27.10.89, BOE 2.11.89**
Ley 31/1995, de 8.11.95, BOE 10.11.85**
R.D. 486/1997, de 14.04.97, BOE 23.04.97**
R.D. 664/1997, de 12.05.97, BOE 24.05.97**
R.D. 665/1997, de 12.05.97, BOE 24.05.97**
R.D. 773/1997, de 30.05.97, BOE 12.06.97**
R.D. 1215/1997, de 18.07.97, BOE 7.08.97**
R.D. 614/2001, de 8.06.01, BOE 21.06.01**
R.D. 349/2003, de 21.03.03, BOE 5.04.03**

Prevención de Riesgos Laborales.
Ley 31/1995 de 08.11.95 de la Jefatura del Estado. BOE 10.11.95

BOE 31.12.98** (Ley 50/1998) BOE 13.12.2003**(Ley 54/2003)

Reglamento de los servicios de prevención
Real Decreto 39/1997 de 17.01.97 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 31.01.97
R.D. 780/1998, de 30.04.98, BOE 1.05.98**
R.D. 688/2005, de 10.06.05, BOE 11.06.05**
R.D. 604/2006, de 19.05.06, BOE 29.05.06**
R.D. 298/2009, de 6.03.09, BOE 7.03.09**
R.D. 337/2010, de 19.03.10, BOE 23.03.10**
Orden TIN/2504/2010, de 20.09.10, BOE 28.09.10**

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
Real Decreto 485/97 de 14.04.97 de M. de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.4.97

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo
Real Decreto 486/97, de 14.04.97 del M. de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97.

PAG 0078/0102
VISADO
20001926 - T002
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**
Orden TAS/2947/2007, de 8.10.97, BOE 11.10.97**

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
Real Decreto 487/1997 DE 14.04.97 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97,

Disposiciones mínimas de seg. y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
Real Decreto 773/1997 de 30.05.97 del Mº de la Presidencia BOE 12.06.97, BOE 18.07.97*

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
Real Decreto 1215/1997 de 18.07.97 del Mº de la Presidencia BOE 7.08.97.
R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción
Real Decreto 1627/97 24.10.97 del M. De la Presidencia BOE 26.10.97.
R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**
R.D. 604/2006, de 19.05.06, BOE 29.05.06**
R.D. 1109/2007, de 24.08.07, BOE 25.08.07**
R.D. 337/2010, de 19.03.10, BOE 23.03.10**

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
Real Decreto 374/2001. De 6 de abril. Mº de la Presidencia. BOE 104 de 1.5.01.
BOE 30.5.01*, BOE 22.6.01*

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
Real Decreto 1311/2005, de 04.01.2005, Mº de Trabajo y AA.SS. BOE 05.11.2005
R.D. 330/2009, de 13.03.09, BOE 26.03.09

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
Real Decreto 286/2006, de 10.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.03.2006.
BOE 62 de 14.03.2006*. BOE 71 de 24.03.2006*.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
Real Decreto 396/2006, de 31.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.04.2006.
Orden 12.11.07 BOJA 28.11.07
Orden 14.09.11, BOJA 10.10.11

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

Instalación de casilleros domiciliarios.
Resolución de 7 de diciembre de 1971. de la Dir. Gral. de Correos y Telégrafos. BOE 17.12.71. BOE 27.12.71*.

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales
Real Decreto 1829/1999, de 31.12.1999, BOE 11.02.00*.
Resolución 12 de Junio de 2001, BOE 06.07.01**
Sentencia TS 8/06/04, BOE 09.08.04**
R.D. 1298/2006, de 10.11.06, BOE 23.11.06**
R.D. 503/2007, de 20.04.07, BOE 9.05.07**

En Sevilla, a Junio de 2020

Técnico Redactor, D. Pablo Montero Baena
Arquitecto colegiado 6382 del COA Sevilla

PAG 0079/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

A - FOTOGRAFÍAS

Figura 1. Interrior del Salón

Figura 2. Interior del Salón

PAG 0080/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Figura 4. Interior del Salón y zona de barra

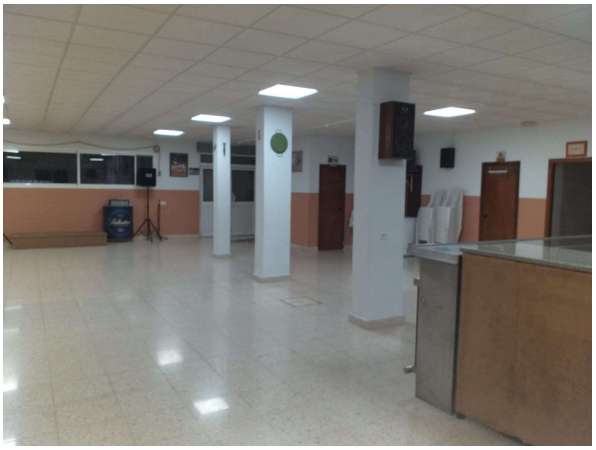

Figura 3. Interior del Salón

Figura 6. Imagen de zona de barra y

Figura 5. Imagen de zona de barra

Figura 7.

PAG 0081/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Figura 8. Imagen de campana de extracción en la cocina.

Figura 9. Imagen de la zona del local sin uso.

PAG 0082/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Figura 10. Imagen de la zona del local sin uso.

Figura 11. Imagen del conjunto de la edificación y del patio exterior.

20/001926 - T001
PAG 0083/0102
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PAG 0084/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Figura 13: Vista del cojunto desde fuera

PAG 0085/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Figura 14: Instalación de fontanería

PAG 0086/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Figura 15: Instalación eléctrica

Figura 16: Ptio trasero

PAG 0087/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

DOCUMENTO 3.- PLANOS.

PAG 0088/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

INDICE DE PLANOS

Id	nº	Titulo	Zona
SIT	1	Situación	Situación
SIT	2	Situación	Emplazamiento
EA	1	Estado actual de Distribución/Usos	Planta
EA	2	Estado actual de Distribución/Usos	Alzado
EA	3	Estado actual de Distribución/Usos	Secciones
ER	4	Estado actual – Alzado	Fachada a interior
ACO	1	Distribución Acotado	Planta
MOB	1	Mobiliario y Maquinaria de cocina	Planta
MOB	2	Mobiliario y Maquinaria	Detalles
SCI	1	Seguridad en caso de Incendios	Planta
SUA	1	Seguridad de Utilización y Accesibilidad	Planta
FON	1	Instalaciones Mecánicas. Fontanería	Planta
SAN	1	Saneamiento	Planta
ELE	1	Electricidad B.T. y Ventilación	Planta
ACU	1	Acústico	Planta

PAG 0089/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

Situación del local en el entorno Urbano. Avenida de Sevilla 14, El Real de la Jara (Sevilla)

Perímetro del inmueble al que pertenece el local.
Referencia Catastral: 9642040QC4094S0001SF

PAG 0090/0102
20/000926 - T001
VISADO
JUL 2020
13
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto: Pablo Montero Baena Colegiado COAS 6382	Firma arquitecto	Propiedad: José Domingo Galloso Villalba DNI 47000319A	Fecha: Junio, 2020 Escala: s.e.	Plano nº SIT1

SITUACIÓN

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

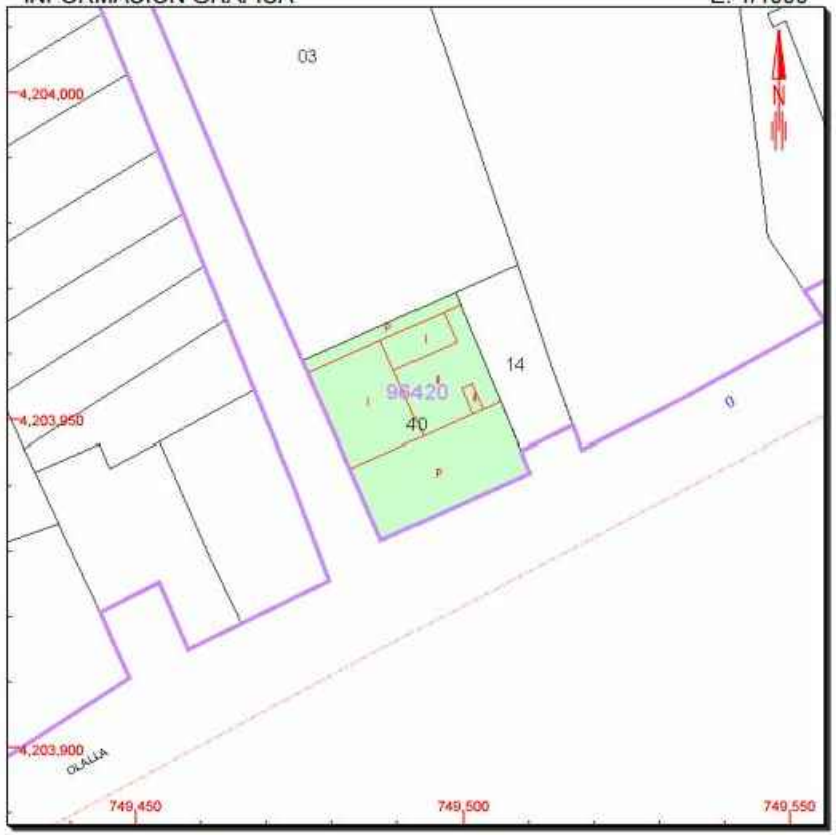

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Sábado , 29 de Febrero de 2020

749,550 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

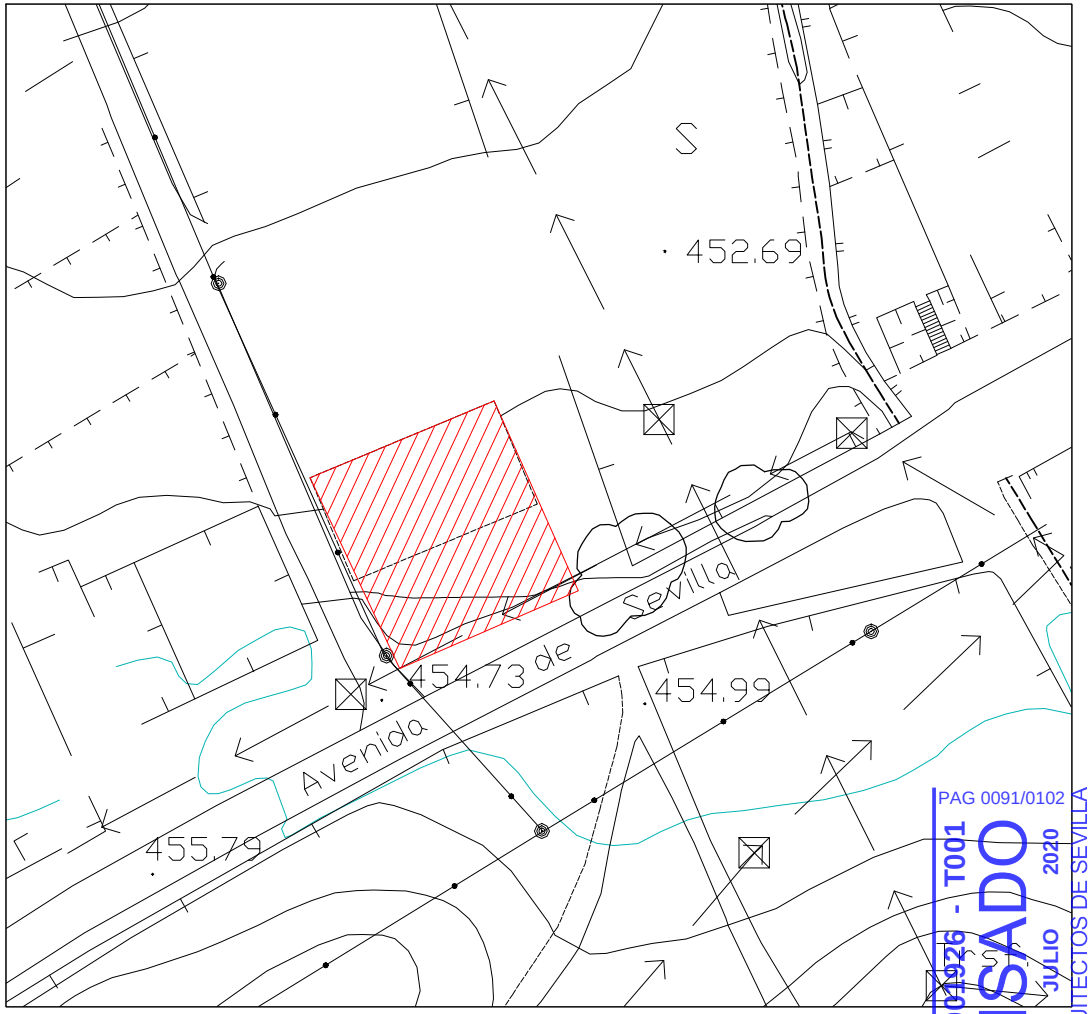

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo
Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020
Escala: 1:1000

Plano
P_SIT2

EMPLAZAMIENTO

PAG 0091/0102
VISADO
20/001926 - T001
JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

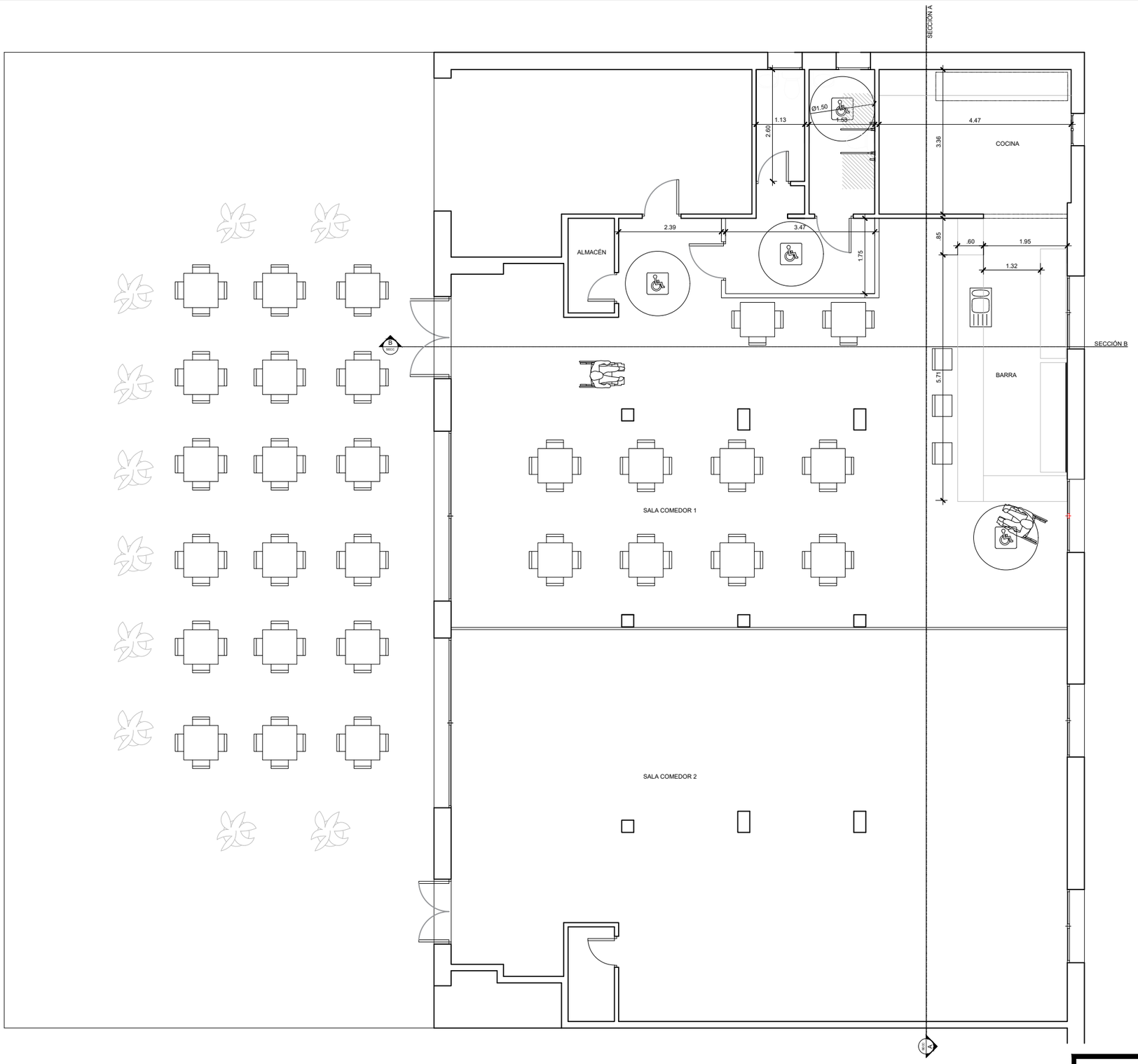

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto: Pablo Montero Baena Colegiado COAS 6382	Firma arquitecto	Propiedad: José Domingo Galloso Villalba DNI 47000319A	Fecha: Junio, 2020 Escala: 1:100

ESTADO ACTUAL. PLANTA

Plano EA1

PAG 0092/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PAG 0093/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo
Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020

Escala: 1:100

Plano: PA2

ESTADO ACTUAL. ALZADO PRINCIPAL (sur)

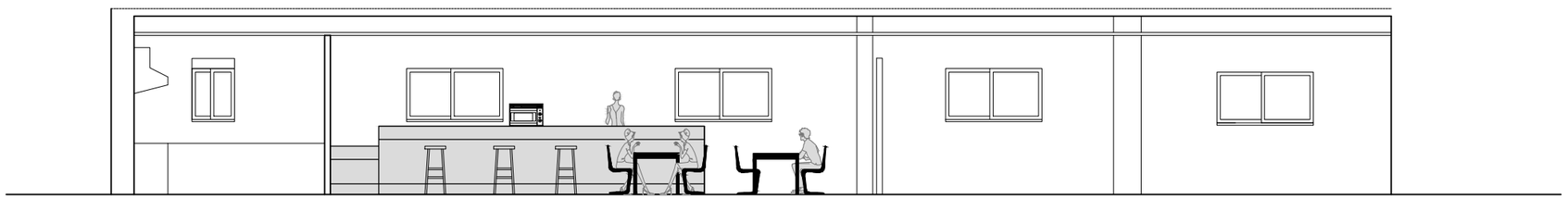

Sección AA

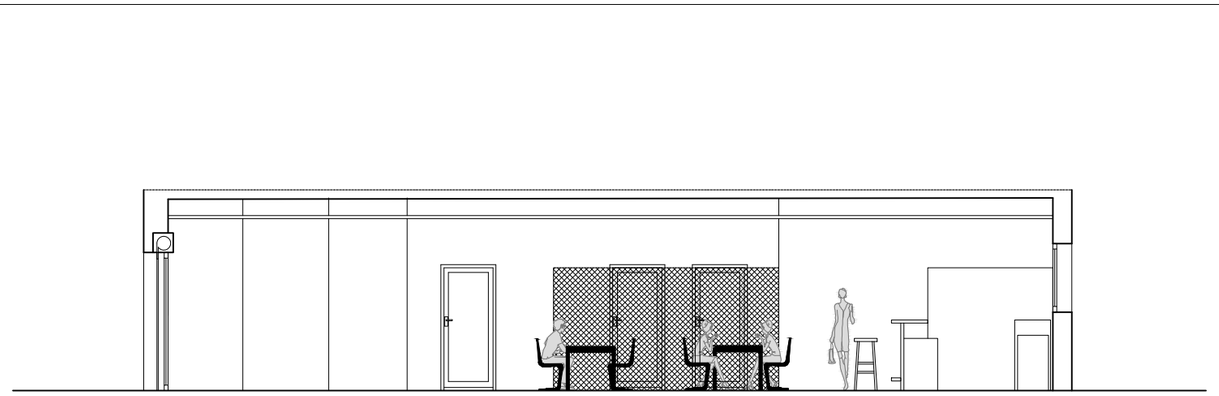

Sección BB

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo
Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020
Escala: 1:100

Plano nº 7A.3

ESTADO ACTUAL. SECCIONES AA Y BB

PAG 0094/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

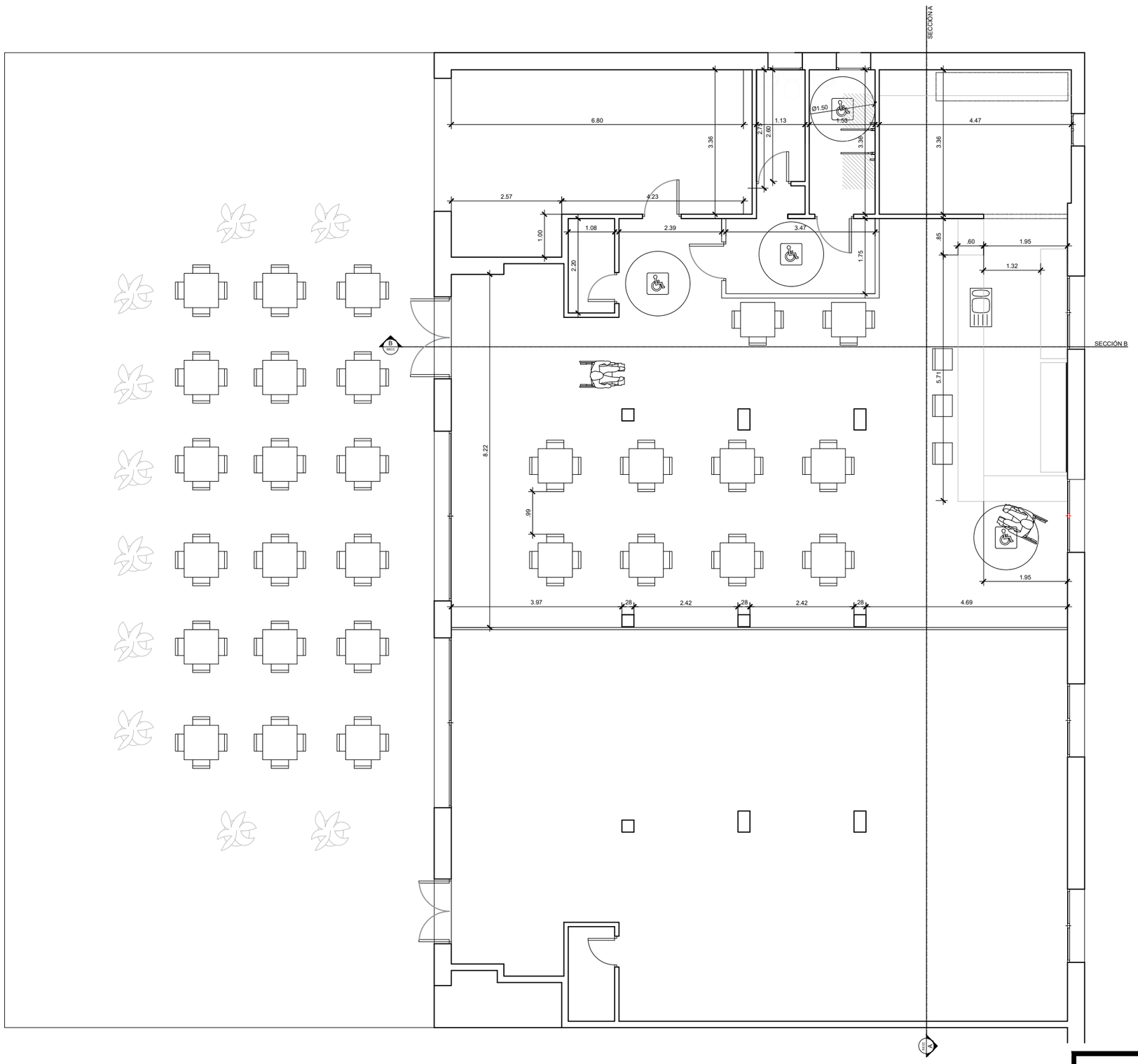

PAG 0095/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo
Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020

Escala: 1:100

Plano

ESTADO REFORMADO. ACOTADO. PLANTA

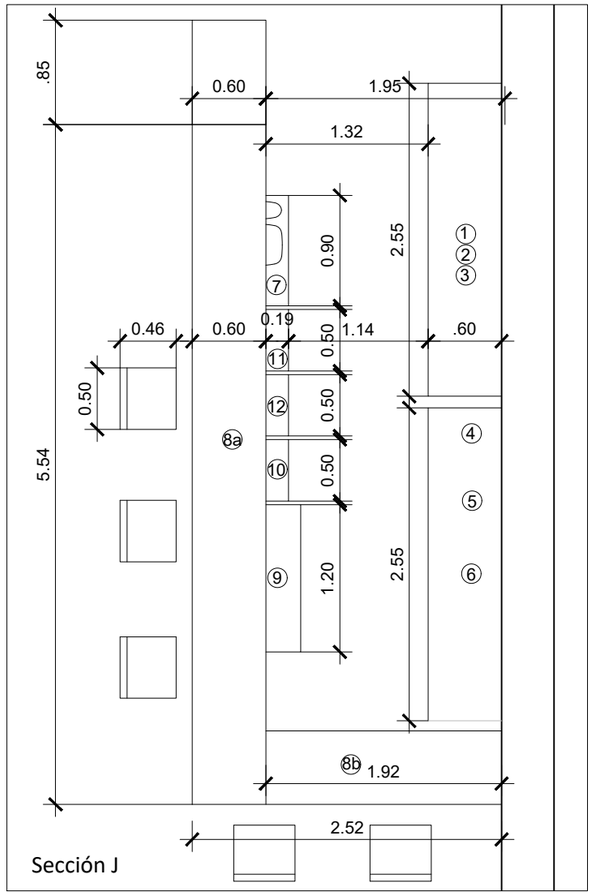

Sección J

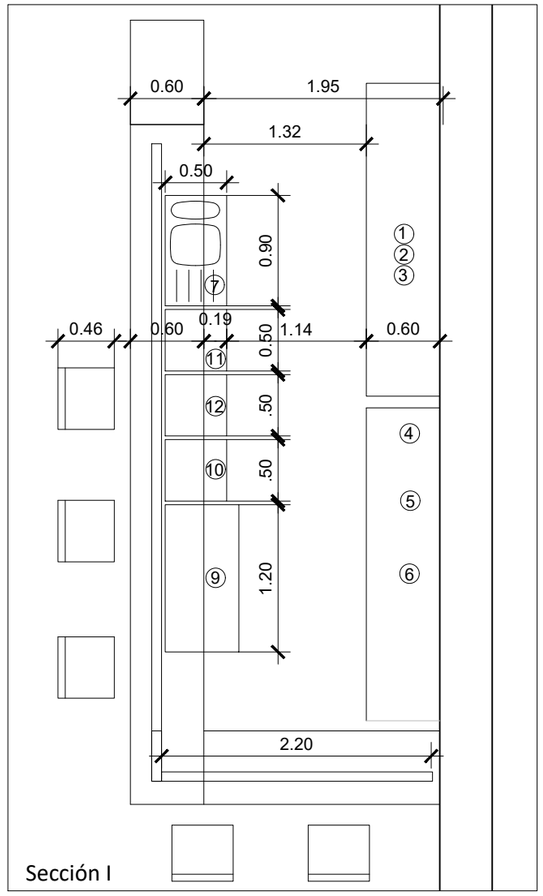

Sección I

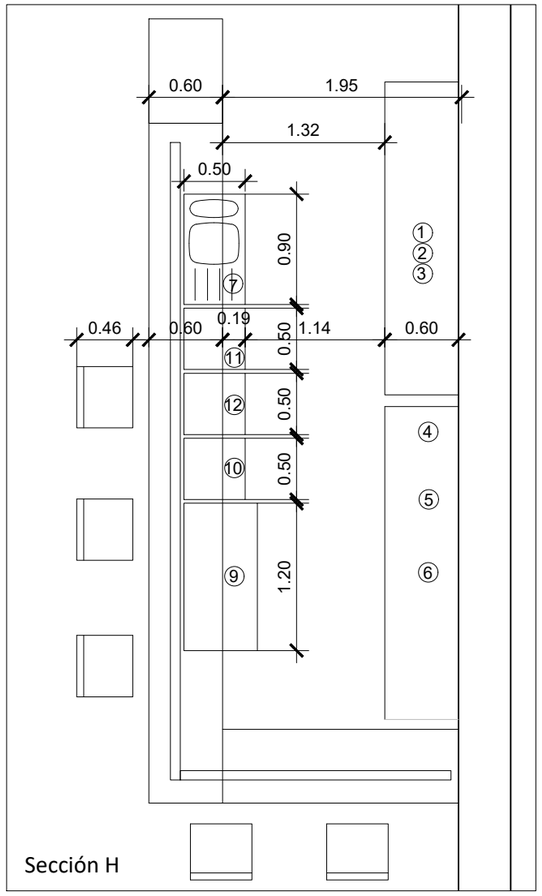

Sección H

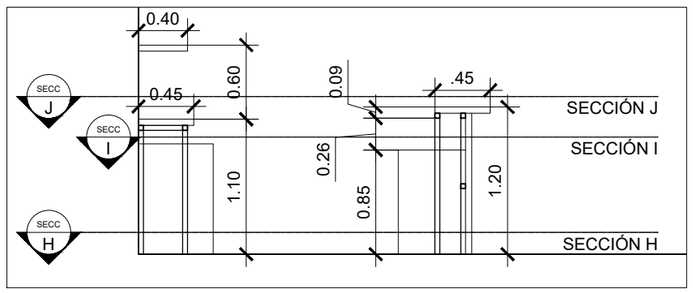

1- Mesa de corte (800x300mm)
2- Grill - sandwichera
3- Mesa de almacenaje
4- Tostadora en balda alta
5- Máquina registradora
6- Mueble de cafetera
7- Fregadero (900x500mm)
8a- Mostrador
8b- Mostrador accesible
9- Botellero
10- Barril CO2
11- Mueble
12- Tirador de cerveza

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto: Pablo Montero Baena Colegiado COAS 6382	Firma arquitecto	Propiedad: José Domingo Galloso Villalba DNI 47000319A	Fecha: Junio, 2020 Escala: 1:50

ESTADO REFORMADO. MOBILIARIO Y MAQUINARIA. **ZONA BARRA**. PLANTA.

Plano MOB1

PAG 0096/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

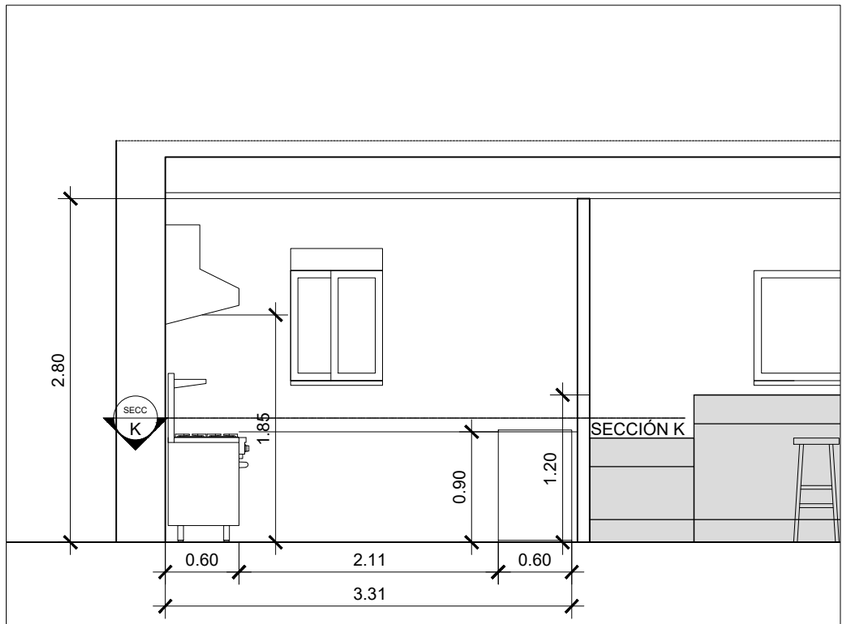

Sección K - Cocina

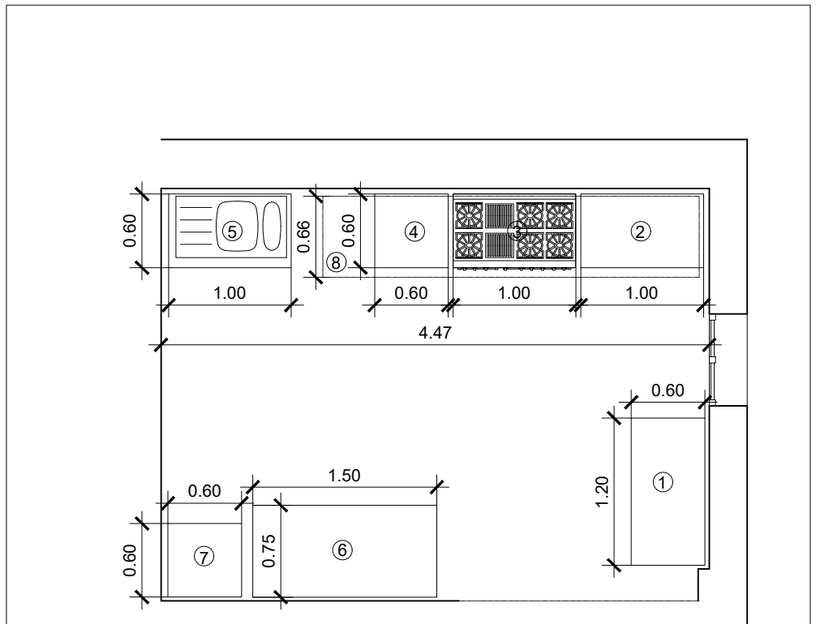

Sección K - Cocina

1- Mesa de corte (800x300mm)
2- Grill - sandwichera
3- Mesa de almacenaje
4- Tostadora en balda alta
5- Máquina registradora
6- Mueble de cafetera
7- Fregadero (900x500mm)
8a- Mostrador
8b- Mostrador accesible
9- Botellero
10- Barril CO2
11- Mueble
12- Tirador de cerveza

PAG 0097/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo
Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020
Escala: 1:50

Plano nº 0082

ESTADO REFORMADO. MOBILIARIO Y MAQUINARIA. **COCINA**. PLANTA

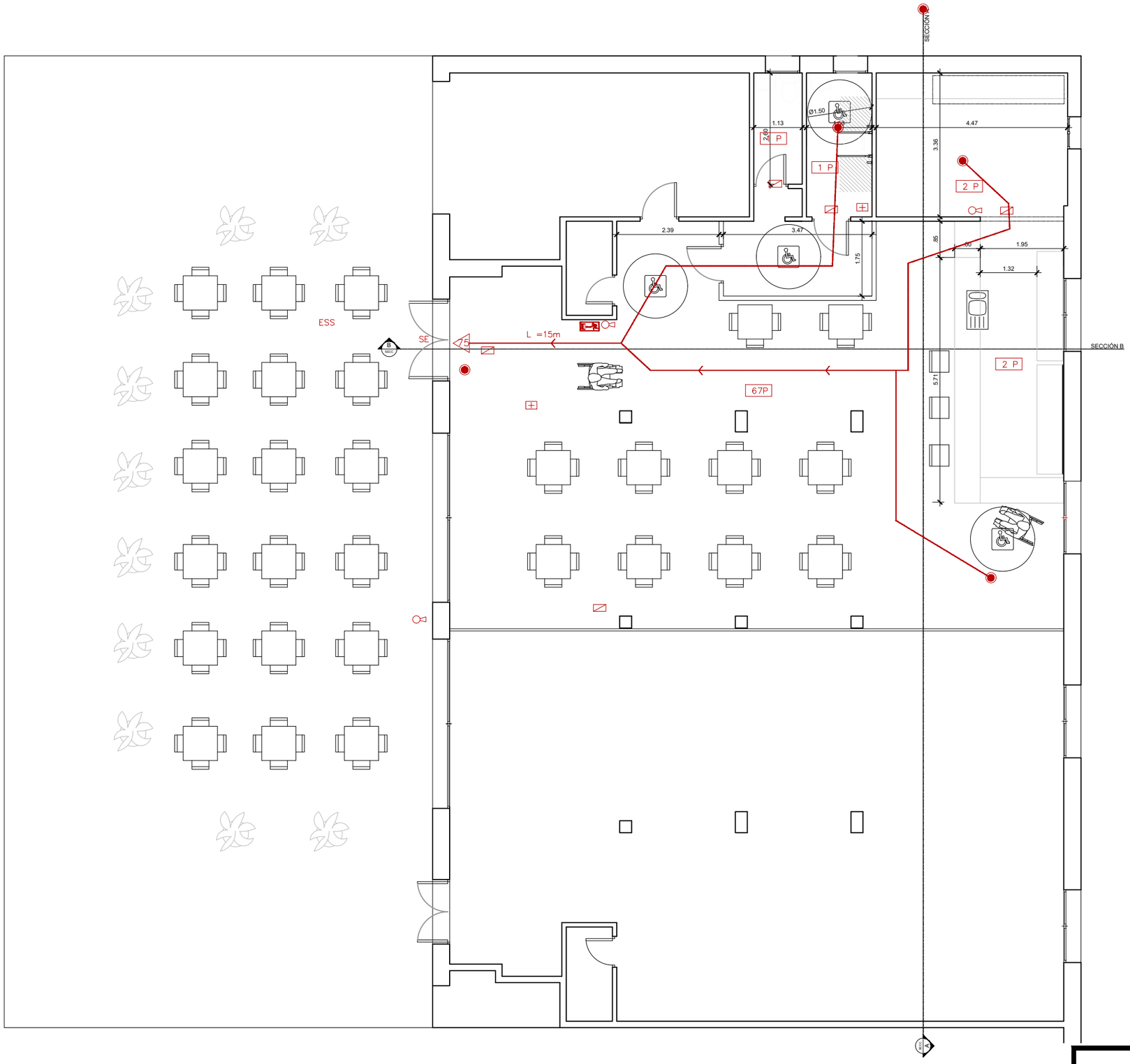

COLOCACION EXTINTOR

1,70

SEÑALIZACION

SALIDA

EXTINTOR

PROTECCIÓN PASIVA

- LUMINARIA DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN ESTANCA
- SE — SALIDA DE EDIFICIO
- ESS — ESPACIO EXTERIOR SEGURO
- 2 P — OCUPACION DE RECINTO
- 68 — OCUPACION EN SALIDA DEL LOCAL
- RECORRIDO DE EVACUACION
- ORIGEN DE EVACUACION
- L =15m — LONGITUD HASTA SALIDA DE PLANTA O EDIFICIO, COMPARADA CON LA PERMITIDA
- LRB — LOCAL DE RIESGO BAJO
- DIRECCIÓN DE EVACUACION
- EXTINTOR PORTATIL CO2
- EXTINTOR PORTATIL POLVO
- BOTIQUÍN

PAG 0098/0102
20/001920 - T01
VISADO
JULIO 2020
13
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo
Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020

Escala: 1:100

Plano nº SCI1

ESTADO REFORMADO. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS. PLANTA GENERAL DEL CENTRO COMERCIAL Y UBICACIÓN DEL LOCAL EN CUESTIÓN.

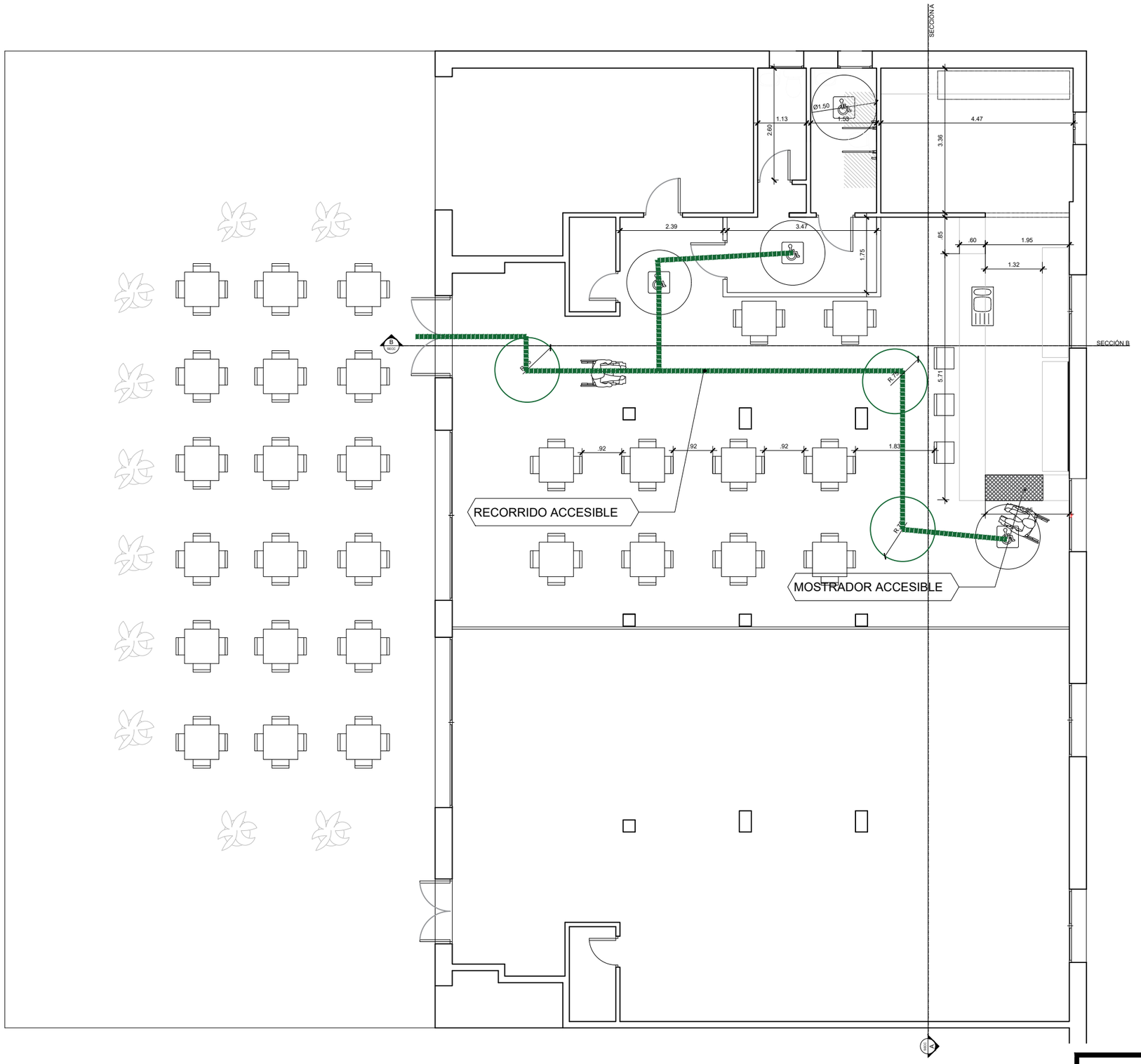

CTE - DB SUA 9. Seguridad de utilización y accesibiliad

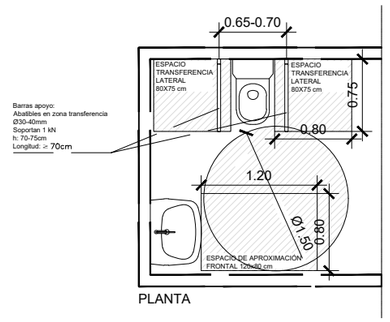

PLANTA

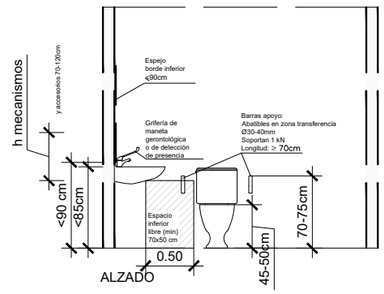

ALZADO

CTE DB-SUA
SECCIÓN SUA 1 RESBALADICIDAD SUELOS: Clase1(Z.secas) Clase2(L.Húmedo)

DECRETO 293/2009 SOBRE ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACION Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCIA

ACCESO AL INTERIOR (ART° 64) EL ACCESO DEL LOCAL DESDE LA CALLE, SE ENCUENTRA 0 CM SOBRE DEL NIVEL DE LA COTA EXTERIOR. LA ANCHURA MÍNIMA LIBRE DE PASO SERÁ DE 1,05M. EL ACCESO SE REALIZA A TRAVÉS DE UNA UNA PUERTA DE DOBLE HOJA CON APERTURA HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL.

HUECOS DE PASO (ART°67) EL ÁNGULO DE APERTURA DE LAS PUERTAS NO SERÁ INFERIOR A 90°.

ASEOS DE USO PÚBLICO (ART°77) EL ASEO QUE EXISTE EN EL LOCAL ES DE USO PRIVADO POR LO QUE NO ES DE APLICACION ESTE ARTICULO.

MOSTRADORES (ART°81) DEBERÁ CONTAR CON UN TRAMO DE, AL MENOS, 0,80M. DE LONGITUD, CON UNA ALTURA COMPRENDIDA ENTRE 0,70 Y 0,80 M. CON UN HUECO MÍNIMO EN SU PARTE INFERIOR LIBRE DE OBSTÁCULOS DE 0,70M. DE ALTO Y 0,50M. DE PROFUNDIDAD.

PAG 0099/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo
Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020
Escala: 1:100

Plano: 5.SUA

SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. PLANTA.

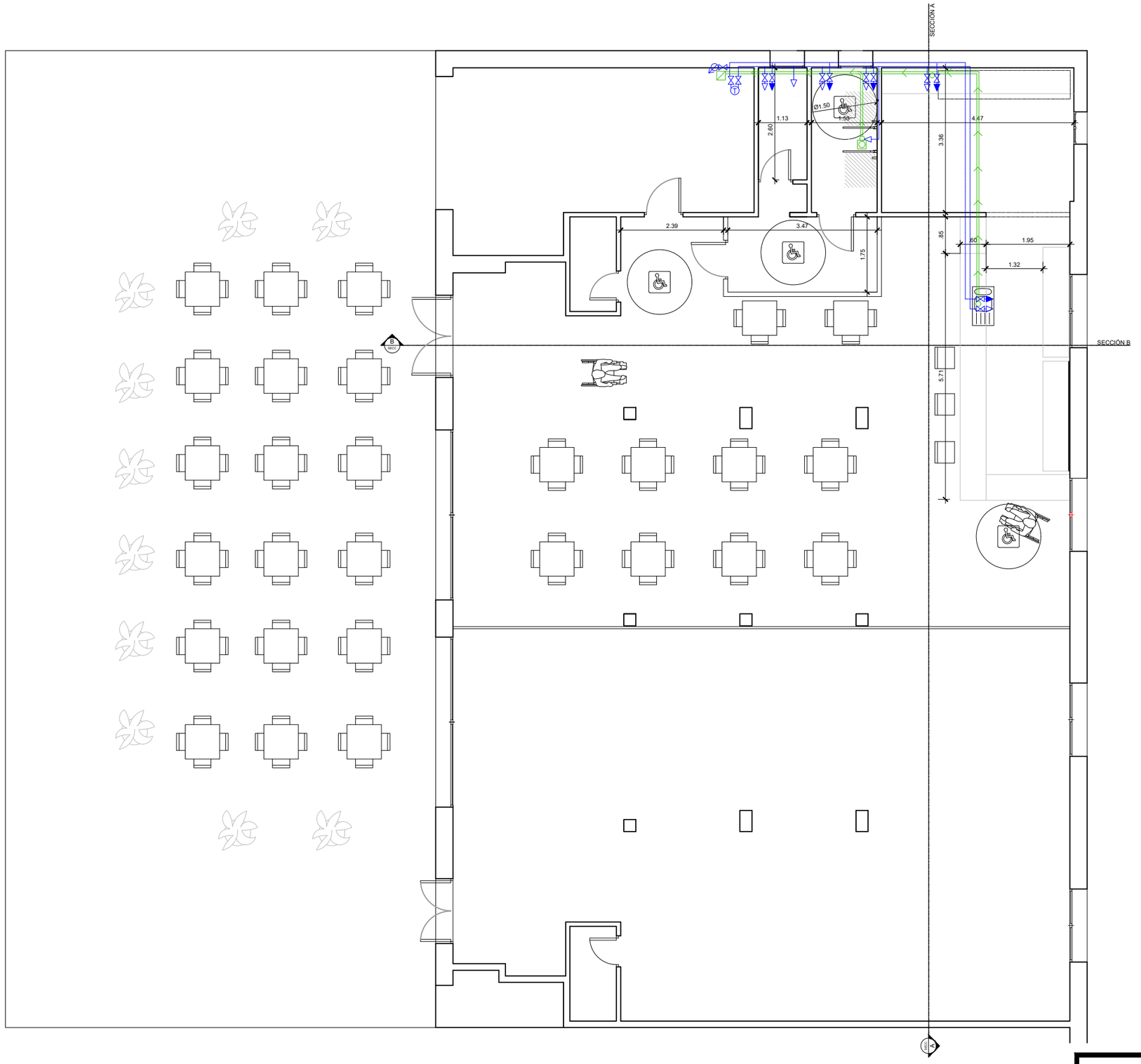

DIMENSIONADO DE DESAGUES

FREGADERO	32mm.
BOTE SIFONICO	50mm.

LEYENDA FONTANERIA

- TUBERIA DE AGUA FRIA
- TUBERIA DE AGUA CALIENTE
- LLAVE DE PASO GENERAL
- LLAVE DE CORTE
- VALVULA DE RETENCION
- TERMO ACUMULADOR
- CONTADOR
- COLUMNA HACIA ARRIBA
- COLUMNA HACIA ABAJO

DIMENSIONADO DE TUBERIAS

DIAMETRO DE ACOMETIDA	22mm.
DIAMETRO DE DERIVACIONES VERTICALES	22mm.
DIAMETRO DE DERIVACIONES HORIZONTALES	18mm.
DIAMETRO DE DERIVACIONES A:	
LAVABO	10mm.
BIDE	10mm.
INODORO	10mm.
TERMO ELECTRICO	18mm.

LEYENDA SANEAMIENTO

- RED DE SANEAMIENTO
- DESAGUE CON SIFON INCORPORADO
- BAJANTE
- BOTE SIFONICO
- ARQUETA DE PASO 51x51
- ARQUETA SIFÓNICA

PAG 0100/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electronicamente

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo
Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020
Escala: 1:100

Plano nº 5

INSTALACIONES MECÁNICAS. FONTANERÍA Y SANEAMIENTO. PLANTA.

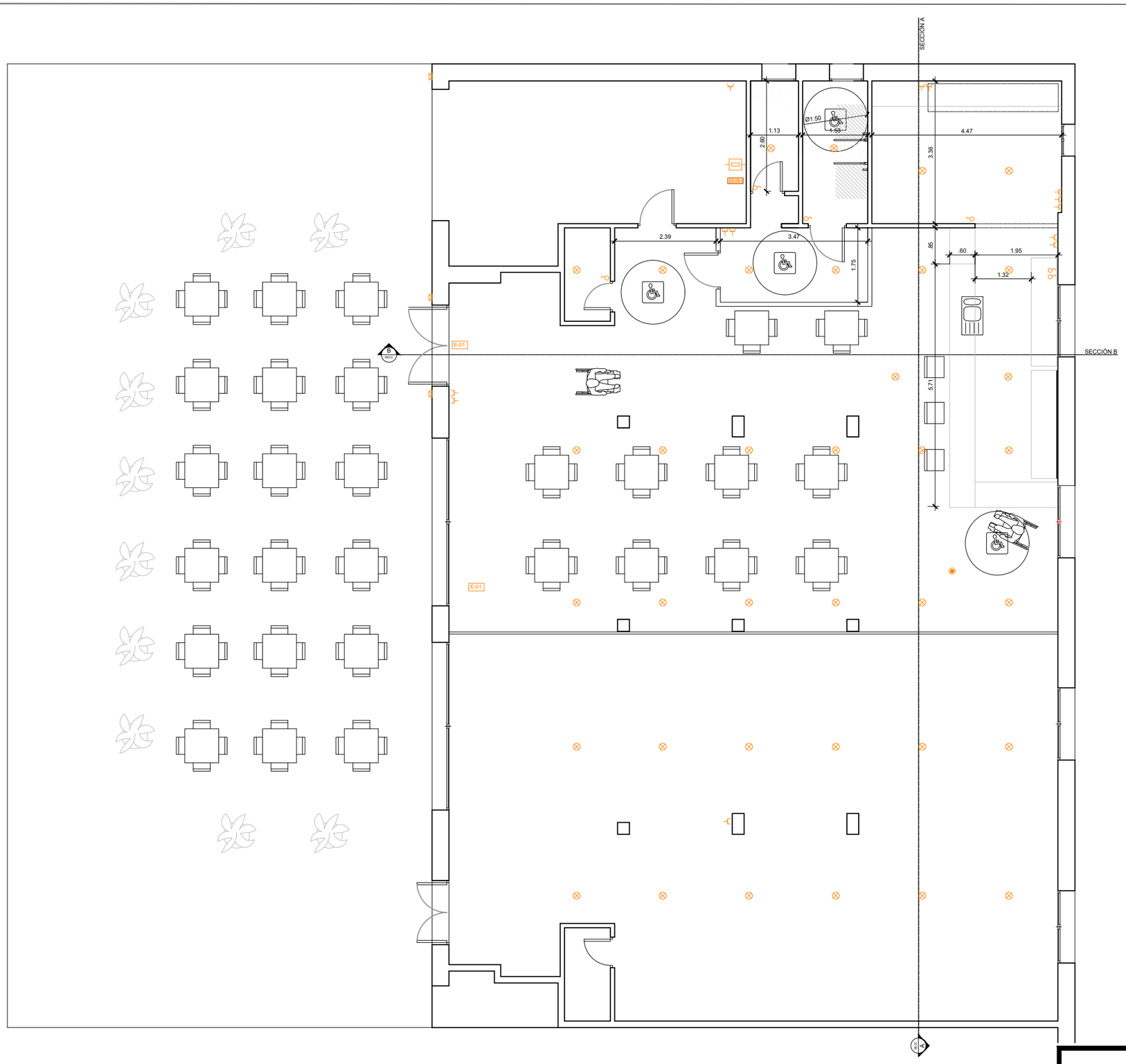

LEYENDA ELECTRICIDAD

- CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN
- CUADRO GENERAL DE MANDO PROTEC. CON LLAVE
- TF PUNTO DE TELÉFONO
- EXTRACTOR CON CONDUCTO FLEXIBLE CONECTADO A SHUNT
- E-xx ALUMBRADO DE EMERGENCIA
- INTERRUPTOR
- TOMA DE CORRIENTE USOS VARIOS (250V/16 A+T)
- TOMA DE CORRIENTE TRIFÁSICA 25 A
- PUNTO DE LUZ COLGANTE EN TECHO 60 W MÁXIMO
- PUNTO DE LUZ 1x40 W
- FOCO 35 W
- INTER. PERSIANA AUTOMATIZADA

MEDIDAS PARA MONTAJE DE MECANISMOS

–DIST. A PAVIMENTO DESDE LA PARTE BAJA DE LAS PLACAS

MECANISMO PUNTOS DE LUZ	1.00 m
ENCHUFE PARA COCINA	0.60 m
ENCHUFE PARA LAVAVAJILLA	0.60 m
ENCHUFE PARA BAÑOS	1.00 m
ENCHUFES EN COCINA	1.00 m
ENCHUFES RESTANTES	0.20 m
TOMA DE TELEFONOS	0.20 m
ENCHUFE DE TELEVISION	0.20 m
LUZ EN BAÑO Y ASEO	1.70 m
APLIQUES EN PARED	2.10 m
CUADRO DE DISTRIBUCION	1.60 m

–DIST. A TECHO DESDE LA PARTE ALTA DE LAS PLACAS

CAJA DE EMPALME	0.20 m
ZUMBADOR	0.20 m

–DIST. A ESCAYOLA DESDE LA PARTE ALTA DE LAS PLACAS

CAJA DE EMPALME	0.10 m
ZUMBADOR	0.10 m

PAG 0101/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto:
Pablo Montero Baena
Colegiado COAS 6382

Firma arquitecto

Propiedad:
José Domingo Galloso Villalba
DNI 47000319A

Fecha: Junio, 2020
Escala: 1:50

Plano
E-E1

ESTADO REFORMADO. ELECTRICIDAD B.T. Y VENTILACIÓN. PLANTA

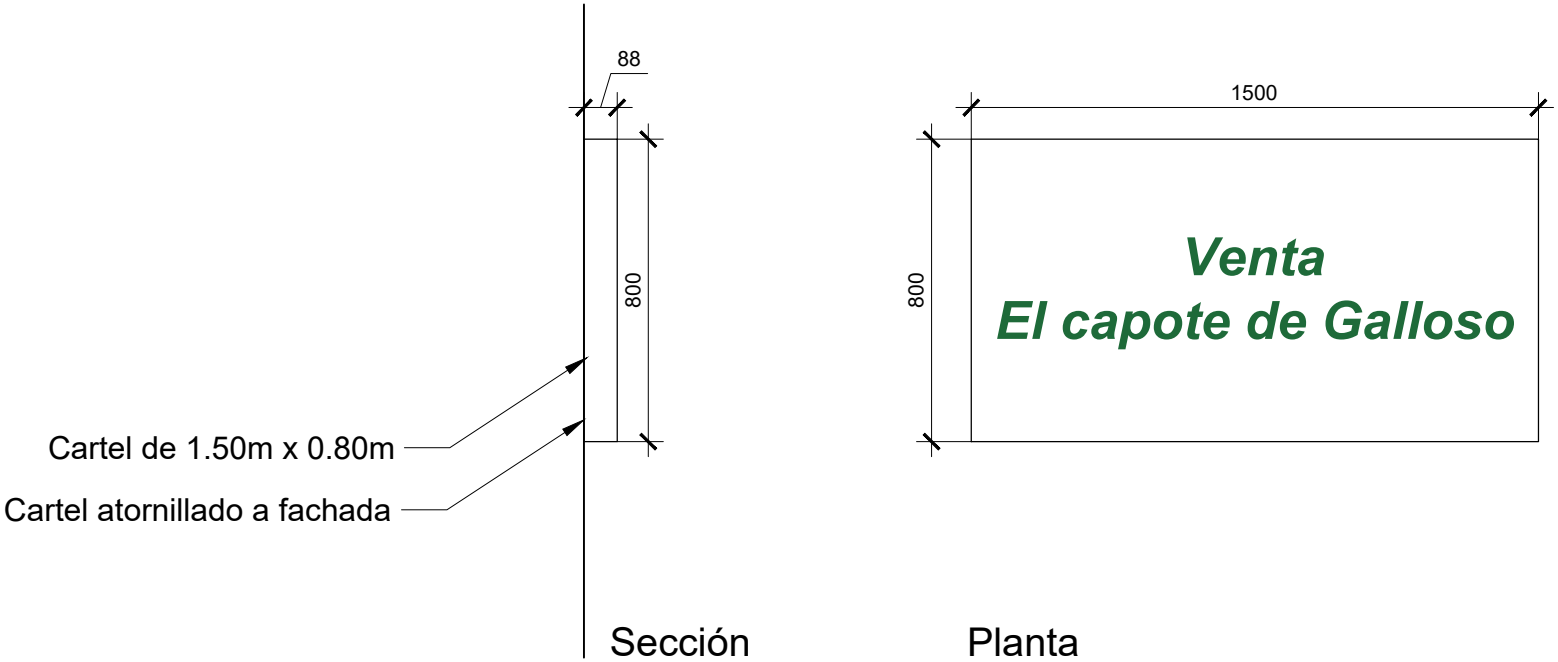

PROYECTO PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR
en Avd. Sevilla 14, El Real de la Jara, 41250 (Sevilla).

Arquitecto: Pablo Montero Baena Colegiado COAS 6382	Firma arquitecto	Propiedad: José Domingo Galloso Villalba DNI 47000319A	Fecha: Junio, 2020 Escala: 1:20

Plano
LUM

CARTEL PUBLICITARIO DE FACHADA (HACIA INTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL)

PAG 0102/0102
20/001926 - T001
VISADO
13 JULIO 2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA
Documento visado electrónicamente